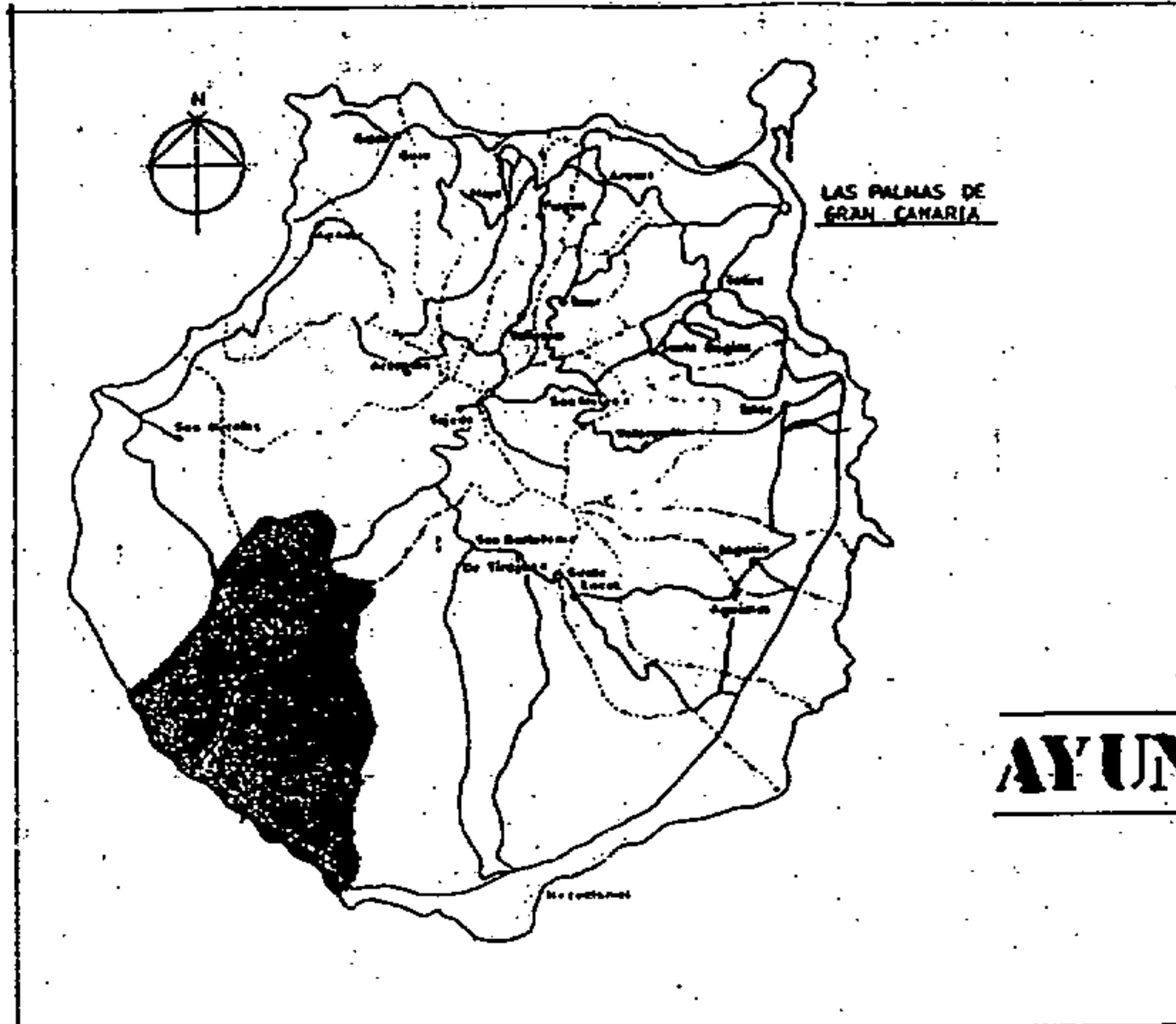


NORMAS SUBSIDIARIAS

DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL



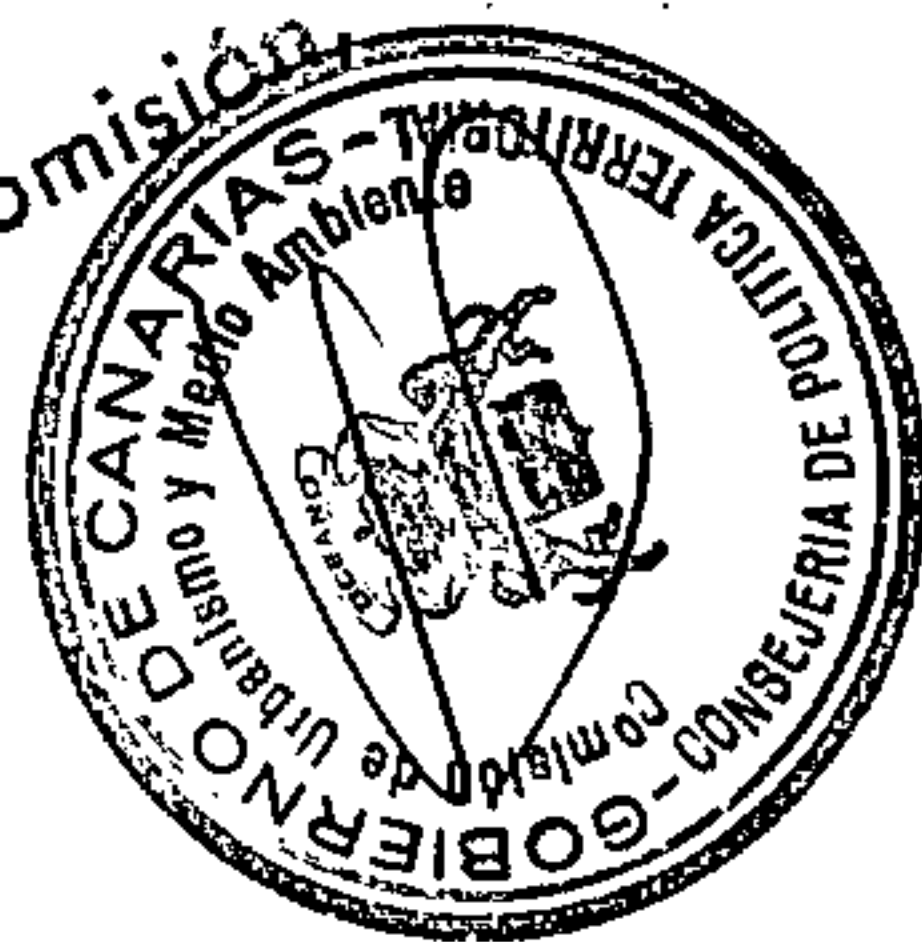
OCTUBRE DE 1987

ILTRE.
AYUNTAMIENTO
DE
MOGAN

**INGENIERIA
TECNICA
CANARIA, S.A.**

**DOCUMENTACION
ADMINISTRATIVA**

La Comisión de Urbanismo y Medio
Ambiente de Canarias, en sesión de
fecha 17 NOV. 1987
APROBACION "DEFINITIVA" del pre-
sente expediente.
Las Palmas de G.C.
El Secretario de la Comisión





ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
M O G A N
(GRAN CANARIA)

DON MANUEL MARTIN NAVARRO,
LAS PALMAS.-

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 17 NOV. 1987, acordó la APROBACIÓN "DEFINITIVA" del presente expediente.
El Secretario de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 17 NOV. 1987, acordó la APROBACIÓN "DEFINITIVA" del presente expediente.
Las Palmas de C.C. Ayuntamiento de Mogán, Provincia de Las Palmas.-

-1-

CERTIFICO: Que esta Corporación, en sesión del Ayuntamiento Pleno celebrada el día veintiocho de Septiembre de mil novecientos ochenta y siete, adoptó el siguiente acuerdo:



"ASUNTO nº 6.-Expediente de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal. Examen de alegaciones producidas en la información pública. Resolución que proceda.-"

"De orden de la Presidencia se expone el expediente de Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Mogán, las cuales se encuentran tramitándose ante la Consejería de Política Territorial del Gobierno de Canarias, y fueron aprobadas inicial y provisionalmente por este Ayuntamiento en sesiones Plenarias de 26 de Mayo de 1.986 y 28 de Noviembre de 1.986. En dicha fase procedimental, por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, se adoptó resolución sobre el particular suspendiendo la aprobación definitiva de dichas Normas Subsidiarias hasta tanto se subsanaran diversas deficiencias apuntadas por la mencionada Resolución.

Corregidas las mencionadas deficiencias, las mismas fueron elevadas al Pleno Corporativo y aprobadas por el mismo en sesión de 20 de Julio de 1.987, abriéndose el pertinente periodo de información pública, habida cuenta de haberse producido modificaciones sustanciales en el Documento en cuestión, y ante el cual (B.O.P. nº 95 de 7-8-87 y Diario La Provincia de 2-8-87) se han producido diversas alegaciones, objeto de la presente consideración en este Pleno y resolución que proceda al efecto.

El Pleno, pues, visto el expediente en cuestión, dictamen y propuestas de la Comisión Municipal Informativa de Política Territorial y Servicios Técnicos Municipales, habiendo sido examinadas las alegaciones presentadas en dicho periodo de información pública, y una vez debatido suficientemente el asunto, con los votos a favor del Sr. Alcalde Presidente, D. Guillermo Bueno, D. José S. Santana, D. Jacinto Ramirez, D. Carmelo Déniz, D. José López, D. Francisco Valerón, y la abstención de D. Silverio Martín, D. Antonio Navarro, D. José Ortega, D. Leonardo Hernández, D. Rafael Suarez, que constituyen mayoría absoluta legal de los miembros corporativos, conforme a lo previsto en el art. 47.3 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, acuerda lo siguiente:

1º.-Por lo que se refiere a las alegaciones presentadas en el periodo de información pública, y por las razones que se argumentan y obran en el expediente en cuestión, adoptar las siguientes resoluciones:

- a) Desestimar las alegaciones presentadas por:
- 1-D. Juan González Rodriguez
 - 2-D. José Luis Bolaños Garcia, en representación de la Parroquia de San Antonio de Padua.
 - 3-D. Alejandro Hernández Hernández
 - 4-D. Antonio González Sánchez, en representación de la Comunidad de Propietarios del Barranco del Platero (Tauro)
 - 5-D. Bernardino Correa Benigfield, en representación de D. Juan Palau Dufour
 - 6-D. Ramón Bernete Aguayo
 - 7-D. Juan Francisco Garcia Bravo de Laguna
 - 8-D. Luis Oller Daza, en representación de la entidad Cornisa del Suroeste S.A.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
M O G A N
(GRAN CANARIA)

- b) Estimar parcialmente las alegaciones presentadas por:
- 1-D.Miguel Marrero Quesada, en representación de Hros.de D.Antonio Marrero Rodriguez.
 - 2-D.Rafael Sánchez Quesada, en representación de D.Rafael Sanchez González
- 2º.-Ante el trámite de participación ciudadana llevado a cabo y derivado de la información pública practicada, y en consonancia con lo previsto en el artículo 8 e) de la Ley 5/1.987, de 7 de Abril, sobre la Ordenación Urbanística - del Suelo Rústico de la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobar las determinaciones expresadas y contenidas en la propuesta formulada por los Servicios Técnicos Municipales, en lo relativo a acentamientos particularizados, en torno al eje del Barranco de Mogán, en el tramo comprendido entre La Humbridilla y El Palmito, conforme a los criterios especificados en las mismas y obrantes como anexo en el expediente de Normas Subsidiarias objeto en cuestión.
- 3º.-Trasladar lo procedente a la Consejería de Política Territorial del Gobierno de Canarias, en orden a la resolución definitiva del expediente en cuestión."-----

Y para que conste a los efectos procedentes, y a tenor del art. 206 del - Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente, con el visto bueno del Sr.Alcalde, en Mogán, a - quince de Octubre de mil novecientos ochenta y siete.-

Vº.Bº.

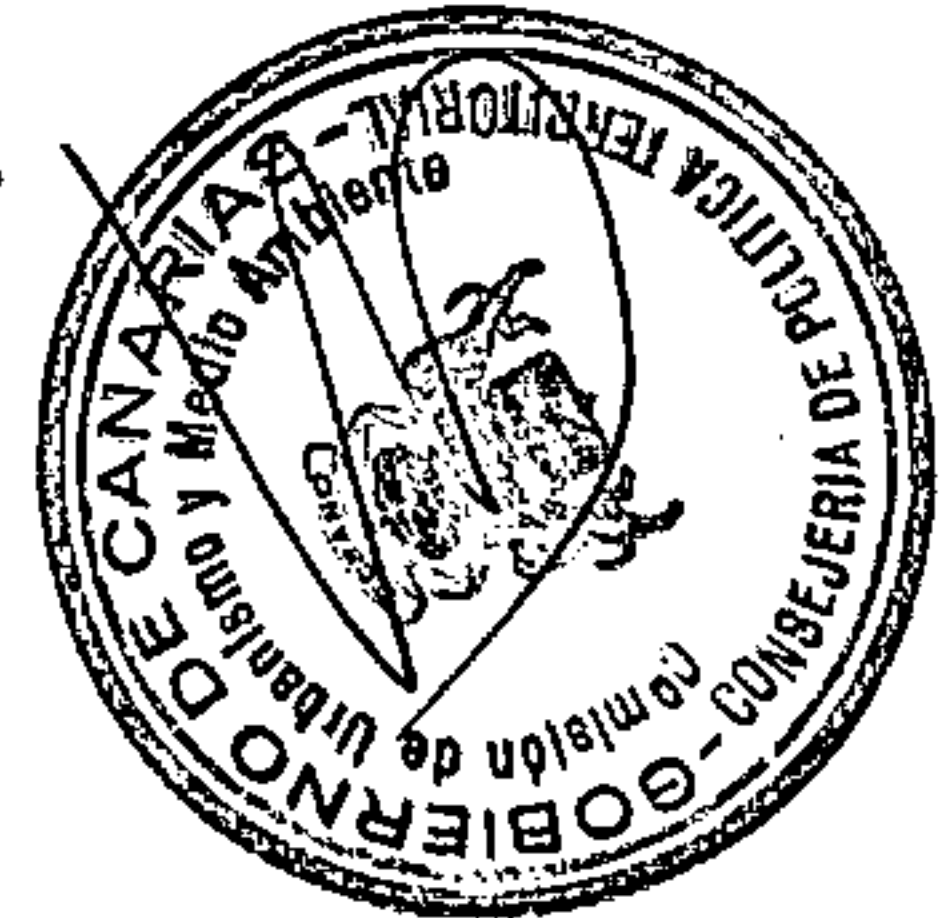


El Alcalde,

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 14 de Noviembre de 1987, acordó la "RESOLUCIÓN DEFINITIVA" del expediente en cuestión, en Las Palmas de G.C. El Secretario de la Comisión,



El Secretario,



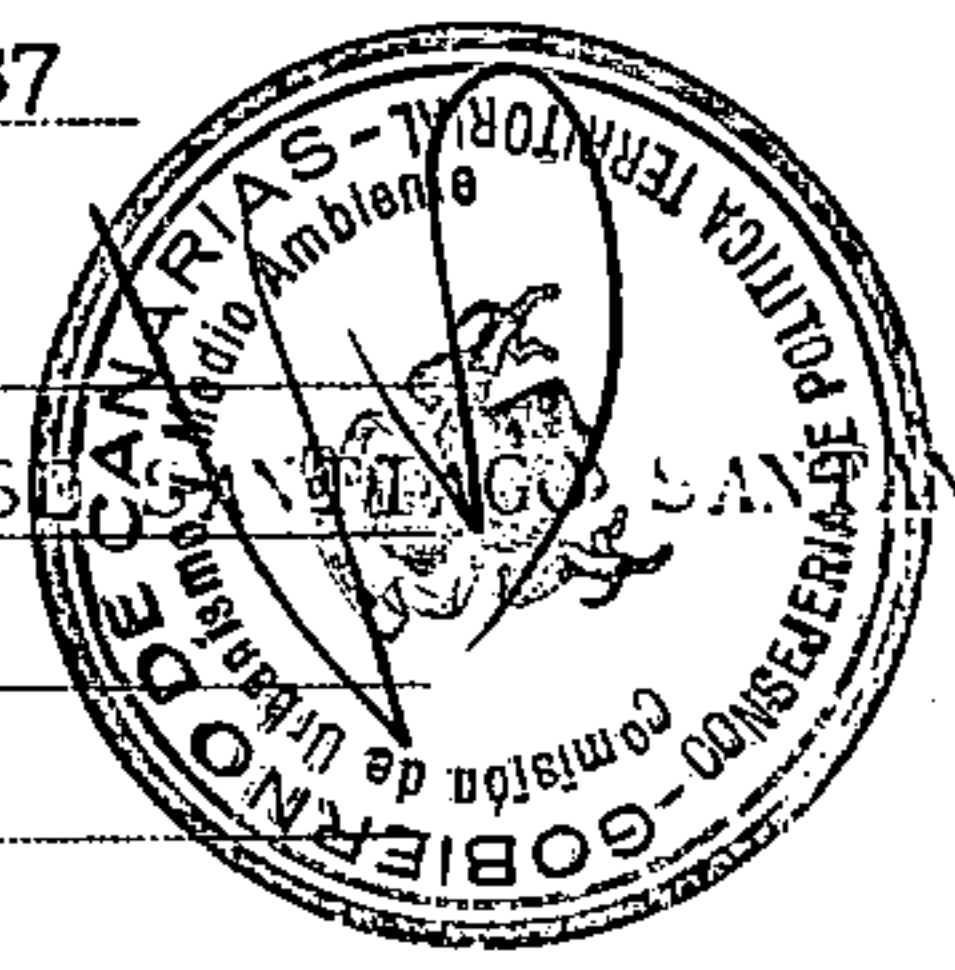


ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
M O G A N
(GRAN CANARIA)

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 25 de Septiembre de 1987 acordó la **APROBACIÓN "DEFINITIVA"** del pre-
DICTAMEN DE EXPEDIENTE de la C.U.M.A.C. de Las Palmas de la Comisión, **El Secretario de la Comisión**
 POLÍTICA TERRITORIAL

Reunión del día 25 de Septiembre de 1987

PRESIDENTE: D. JACINTO RAMIREZ SANTANA
 VOCALES : D. GUILLERMO BULNO QUINTANA ; JOSE ANTONIO SANCHEZ ORTEGA
 D. CARMELO DENIZ HERNANDEZ
 D. SILVERIO MARTIN SANCHEZ
 SECRETARIO: D. MANUEL MARTIN NAVARRO
 NO ASISTEN: _____



Visto el expediente promovido por este Iltre. Ayuntamiento, relativo a Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de Mogán, y examinadas las alegaciones que se han producido en la fase de información pública, sobre el documento corregido por exigencias de la C.U.M.A.C.

Esta Comisión tiene el honor de proponer a la consideración del Iltre. Ayuntamiento se sirva adoptar acuerdo en el sentido de resolver dichas alegaciones conforme el cuadro de solicitudes y anexo que se acompaña, y en el sentido que se indica.

El Sr. Silverio Martín Sanchez, como representante de C.I.M se abstiene en todas las alegaciones presentadas.

Es cuanto nos honra participarle, no obstante, el Ayuntamiento resolverá lo que estime más procedente

EL PRESIDENTE.

LOS VOCALES

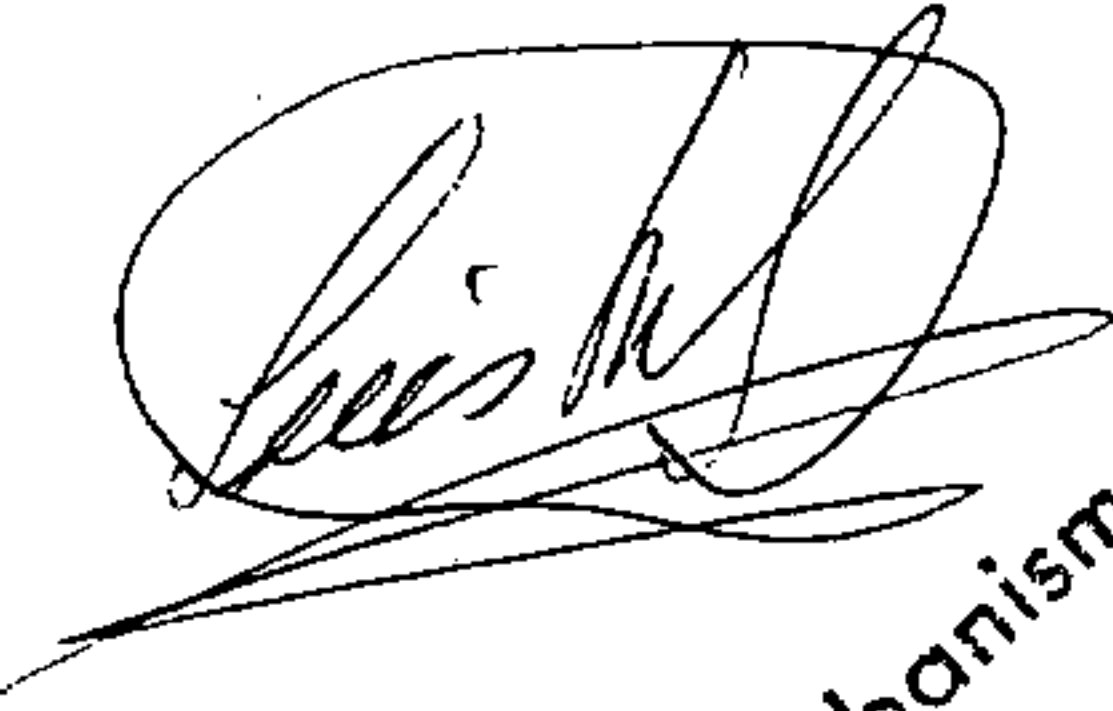
EL SECRETARIO.

AYUNTAMIENTO DE MOGÁN
 Registro DOCUMENTOS
 24 SET. 1987
 ENTRADA N.º 3269

Luis Montesdeoca León, mayor de edad, casado, con D.N.I. nº 42.665.203, vecino de Las Palmas, con domicilio en C/ Grande 70 en nombre propio y de sus hermanos Reyes, Celia, María y Francisca, ante V.I. comparece y como mejor proceda EXPONER:

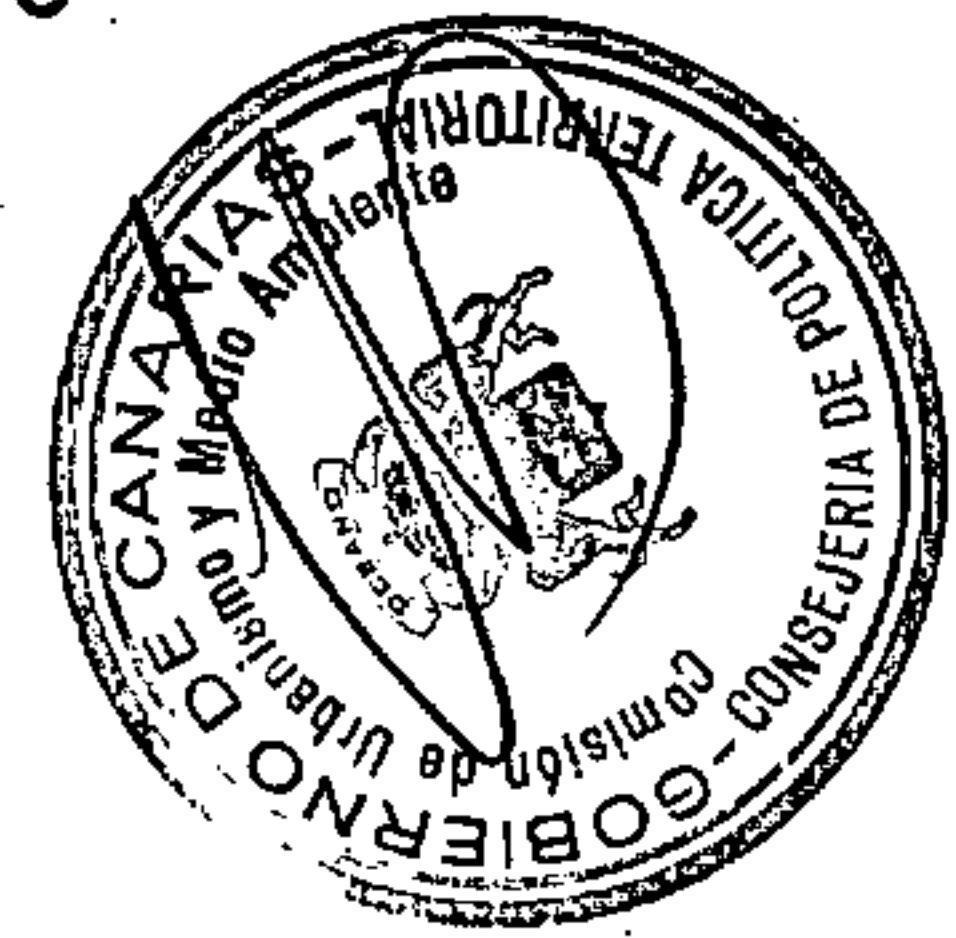
Que son propietarios de parcela de terreno, en el lugar denominado la Humbridilla (carretera general C-810, de Mogán a su Puerto, p.k= 3.150), en una superficie de setecientos metros cuadrados (700 m2) aproximadamente, donde se ubica una casa de piedra y deteriorada, que dificulta mejorar la curva de la carretera C-810, y aumentar la visibilidad de la misma. Teniendo conocimiento pues del interes de ese Ayuntamiento de mejorar la citada curva en evitación de accidentes y en beneficio de la seguridad vial, por la presente autorizo a que se demuela dicha casa y que se ejecute las obras de mejora del trazado de la C-810 procurando que la invasión a mi parcela sea inferior a tres metros (3 m.) para aminorar el perjuicio; todo ello si se me autoriza en contrapartida, la posibilidad de edificación en la mencionada parcela y así mismo el Ayuntamiento en la oferta de solares que promocionará en Arguineguín (Zona de Pino Seco), se compromete a venderme uno de ellos (parcelas de 2 plantas), dadas mis necesidades de vivienda familiar.

Dios guarde a V.I. muchos años.
 Las Palmas 24 de Septiembre de 1.987



Fdo. Luis Montesdeoca León

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 17 NOV. 1987 aprobó la presente expediente. "DEFINITIVA" del pre Las Palmas de G.C. El Secretario de la Comisión.



AYUNTAMIENTO DE MOGÁN
 Registro
 24 SET. 1987
 ENTRADA N.º 3.252



CORNISA DEL SUROESTE S.A.
 Avda. Francisco Navarro N. s/n.
 Arguineguin.
 Tlfns. 73 58 28 - 73 57 78

ILTMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE MOGÁN.-

Don Luis Oller Daza, mayor de edad, casado, don domicilio en la C/ Isla de Cuba, 6, 2º, de esta Ciudad, con D.N.I. nº 37.668.522, en representación de la Empresa Cornisa del Suroeste, S.A.,

EXPONE:

Que no habiéndonos enterado hasta el 16 de Septiembre de 1.987 (debido al retraso en el reparto de los Boletines Oficiales de la Provincia, al cual estamos suscritos), de que las normas subsidiarias = del Municipio de Mogán estaban en información pública, no hemos podido examinar dichas normas hasta el pasado 17 de Septiembre de 1.987.

Que una vez examinadas, hemos observado que los terrenos a desarrollar dentro del Plan Parcial Cornisa del Suroeste se califican como "sin planeamiento vigente".

Que no estamos de acuerdo con dicha calificación ya que el Plan Parcial "Cornisa del Suroeste" está vigente en todo su ámbito, e interpretamos que aquella calificación ha sido un simple error de redacción.

Y por todo ello,

SOLICITA: Se corrija dicho extremo en las citadas normas.

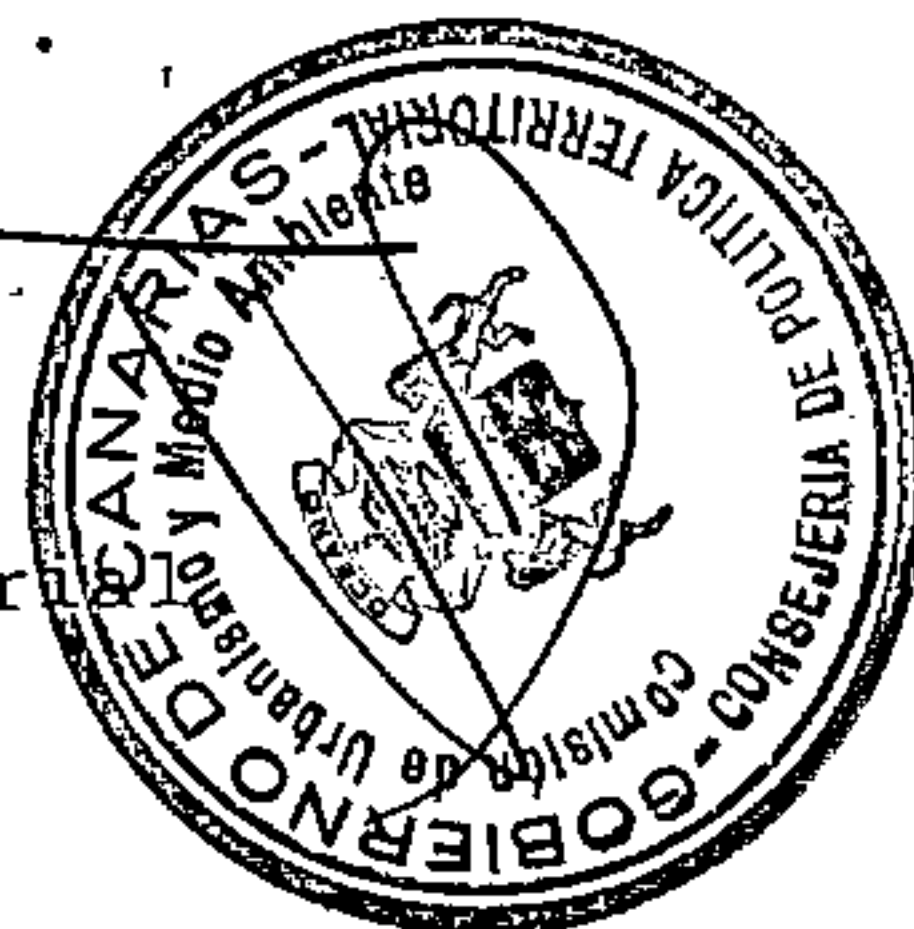
Es gracia que espere alcanzar de su recta proceder, cuya vida guarde Dios muchos años.

Las Palmas de G.C. a 21 de Septiembre de 1.987.

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias en sesión de fecha 17 NOV 1987
APROBACION DEFINITIVA
 del expediente de las Palmas de G.C. del pre-

El Secretario de la Comisión

C/C. a Consejería de Política Territorial



ILTMO. SR. ALCALDE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGAN.

3076

Doña Antonia Bermúdez Santiago, viuda, y Don José Miguel y Doña Marina Bravo de Laguna Bermúdez hijos del fallecido Don - José Bravo de Laguna y Marrero, ante V.I. comparecen y exponen:

Que se encuentran en trámite de información pública las normas subsidiarias de planeamiento del Municipio de Mogán y en tiempo y forma alegan lo siguiente:

Don José Bravo de Laguna y Marrero, hoy sus herederos, era titular de la finca cuya descripción se acompaña, situada en el término Municipal de Mogán, donde llaman Molino de Viento.

Que las normas subsidiarias de planeamiento comprenden parte de dicha finca como urbanizable, haciendo sin embargo una especie de U respecto de la que no se encuentra explicación lógica, pues a la hora de planificar aquel terreno lo razonable es una línea continua que dé uniformidad a dicho planeamiento. Se -- acompaña copia del plano con indicación en rojo del terreno -- aludido.

Por todo ello se solicita de esa corporación que se reconsidere la línea perimetral de la zona considerada urbanizable para poder incluir la finca descrita por las razones indicadas.

Las Palmas de Gran Canaria 7 de septiembre 1987, para Mogán.

Antonia Bermúdez Santiago
La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 17 NOV. 1987, acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.
El Secretario de la Comisión,

ILTMO. SR. ALCALDE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGAN.



Sur con herederos de Don Juan Betancor Arbelo; al Naciente terrenos de Doña Maria del Pino Suarez Betancor, hoy Doña Nieves-Navarro y herederos de Don Juan Betancor Arbelo y adomas con acequia vieja, y Poniente con Doña Dolores Betancor Valeren, hoy los mismos herederos de Doña Mercedes Marrero Macias.

A esta finca la atraviesa el Barranco de Mogán y se segrega de la finca descrita con el inventario de G.C. y se segrega con la letra d).

Su valor

2.- Trozo de terreno de erial y medio

tuado donde dicen "Molino de Viento" y punto por "La Huerta de Tia Rivero", "Los Cardones" y "Piedra Grande", donde denominan el Arsenal, del termino municipal de Mogán, que mide una hectarea, once areas y seis centiareas, y linda: al Norte herederos de Don Juan Betancor Arbelo y parte que se segrega y adjudica a la hijuela numero uno de Don Marcelino Bravo de Laguna y Marrero, de la que está separada por una pared y con una casa que se segrega y adjudica a la misma hijuela numero uno; Sur Barranquillo de la Cañada de la Cruz; Naciente con carretera del Estado y casas que se segregan y adjudican, una a la hijuela numero

una y la otra a las ocho hijuelas de esta particion,-

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias en sesión de fecha 17 NOV. 1987 aprobó la "DECLARACION DENITIVA" de la finca. El Secretario de la Comisión.



MON	606
Libro	33
Folio	198
Finca	2.068
Insc	1
Anota	2

P-6 S= 10.5 Has.

U. R.
2 Uds

U. R.
66 Uds

G. E.
275 m²

V.
2000

Z. V.
2050 m²

H. R.
66 Uds

Z. D.
1800 m²

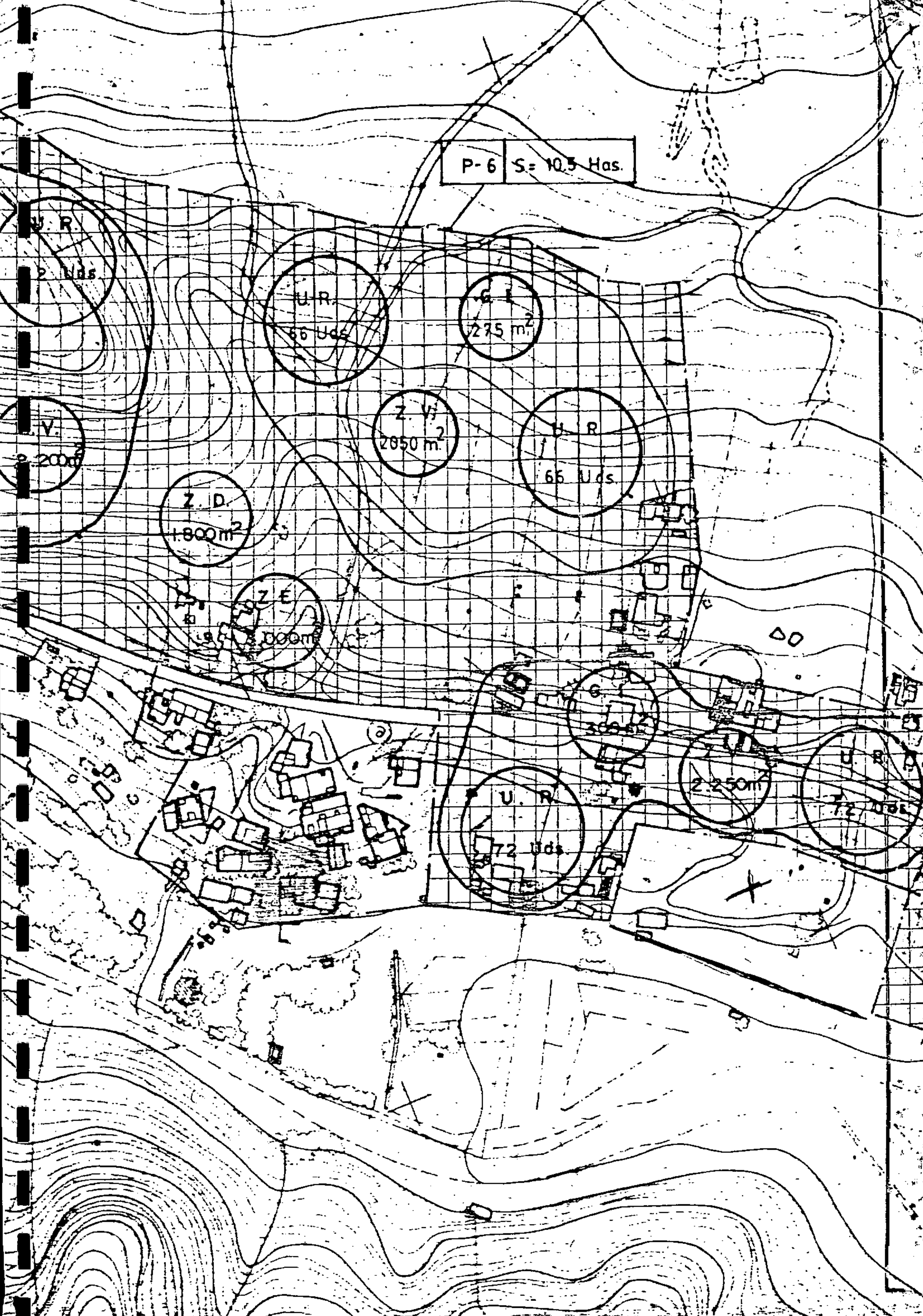
Z. E.
1000 m²

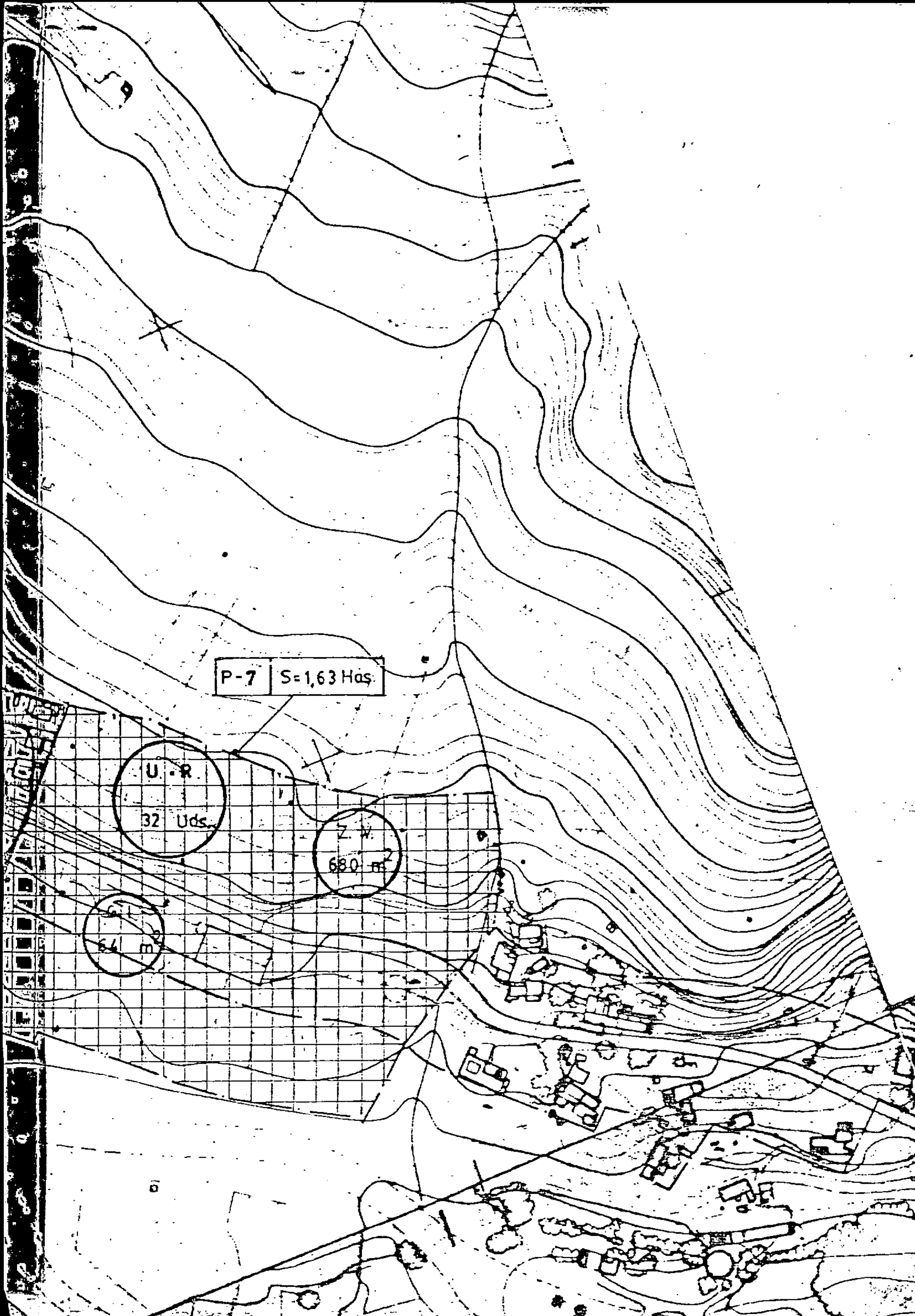
G.
300 m²

U. R.
72 Uds

U. R.
2250 m²

U. R.
72 Uds





P-7 S=1,63 Haş

U.R.
32 Uds.

Z.W.
680 m²

54 m

3015

DON Juan Fco. Jovera Bravo de Laguna
en representación de Morada Bravo de Laguna y Varela, natu-
ral de Maga provincia de Las Palmas, con
domicilio en los Nogales Calle los Nogales
nº 5, Telf. _____, y
con D.N.I. o Pasaporte nº 42.732.988, a V.S., con el
debido respeto, y como mejor proceda, acude y E X P O N E :

Que siendo propietaria de un terreno, donde llaman
"Los Bunillos" o "Los Palmas" y que posee con la calificación
de asentamiento rural, en los N.S. del Territorio Municipal
de Maga, actualmente supe de infraurbanización pública,
conveniente y pide se tenga en cuenta, que en base a la
propia denominación que se establece en dichos
terrenos, sobre la definición de "Nucleos Poblacionales"
el desarrollo de la urbanización urbanística contempla-
da en asentamientos rurales, daría origen a la
creación de un núcleo poblacional, con lo que la
actual calificación urbanística quedaría deplazada,
creándose probablemente una laguna legal, que perjudicaría
los intereses particulares y los municipales también
pueden supondrían un freno al crecimiento urbanístico
ordenado.

Por tanto se solicita que por su exposición se tome a
consideración el tratamiento dado a esta zona, asentamientos
rurales y se estudie la posibilidad de ^{Nº 201} cambio a Nº 1
nucleos aptos para urbanizar, una vez se vea la realidad

Es por lo que;

SUPLICA a V.S., se digna ordenar ^{en sesión} acuerdo
del pre-

En M. D. G. Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente
Ambiente de Canarias, a 17 NOV. 1987
fecha 17 NOV. 1987
APROBACION "DEFINITIVA" de
sente expediente.
Las Palmas de G.C.
El Secretario de la Comisión

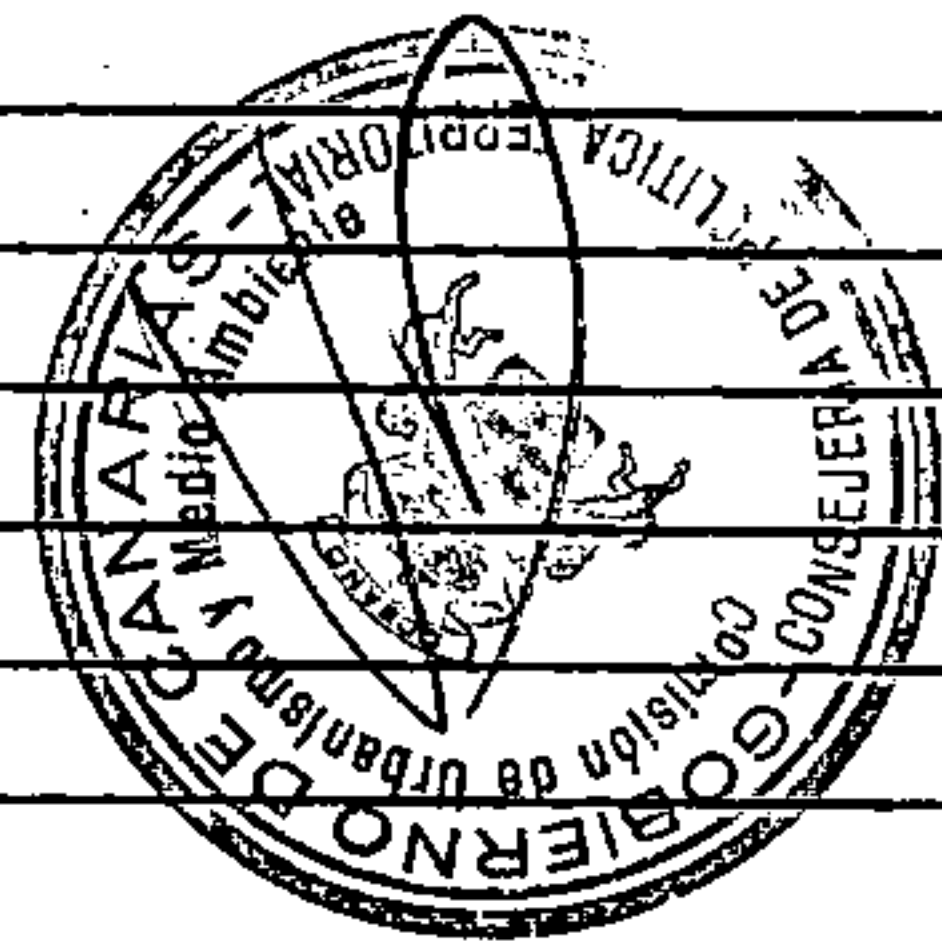
SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE



DON _____,
en representación de _____, natu
ral de _____ provincia de _____, con
domicilio en _____ Calle _____
nº _____, Telf. _____, y =
con D.N.I. o Pasaporte nº _____, a V.S., con el=
debido respeto, y como mejor proceda, acude y E X P O N E :

Que existente ya que dicho terreno cuenta
con acceso rodado, aperturas en carretera, así como
red de abastecimiento de agua y luz.

La Comisión de Urbanismo y Medio
Ambiente de Canarias en sesión de
fecha 17 NOV. 1987 acordó la
APROBACION "DEFINITIVA" del pre-
seno expediente.
Las Palmas de G.C.
El Secretario de la Comisión



Es por lo que;
SUPLICA a V.S., se digne ordenar _____

En M O G A N, a 8 de Septiembre de 1.987.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE

M O G A N

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
- 6 SET. 1987
ENTRADA N.º 3014

DON Juan Teo Garcia Bravo de Legido

en representación de Paolo Ricciardi, nat
ral de Italia provincia de Roma, co
domicilio en logan Calle San NAVARROS
nº 5, Telf. _____, y
con D.N.I. o Pasaporte nº 42.732.988, a V.S., con el
debido respeto; y como mejor proceda, acude y **EXPONE**:

Que Estado en fax de Informacion Publica
las N.S. del Territorio Municipal de logan y siendo
propietario de una parcela Urbana, sita en la P. de la Playa
de la Playa de logan con una S. de 2438 m², con la
calificación de S. de logan, según el proyecto de N.S. de Planeamiento
de logan y (acorde a los términos urbanísticos de la N.S.P.) este
momento en revisión, estando afectado así mismo por el
P.E.R.T. de Playa de logan (concreto año de especificación
por su uso publicación en el B.O.P.) en el cual se le califica
como zona verde, y habiéndose presentado al correspondiente
el proyecto básico para la otorgación de licencia municipal,
con fecha de entrada en el registro municipal el 21 de
Agosto de 1987, quedando afectado al mismo dentro de
una actuación que otorga desigualmente los beneficios y
costas generados por el Planeamiento, y en virtud del
principio de actuación participativa pública establecido en el
Art. 127 del Reglamento de Planeamiento "MEO" dependiente de la
Ley del Suelo, vengo a solicitar que proceda a una
lista compensatoria de beneficios que otorga

Es por lo que;

SUPLICA a V.S., se dignen ordenar

En M O La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de las Palmas de Gran Canaria de 1.987.

fecha a 17 Nov. 1987
APROBACION "DEFINITIVA" del P.T.
sente expedida.
Las Palmas de G.C. Septiembre
El Secretario de la Comisión



SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE

107130

DON Juan Te. Garcia Bravo de Segura
en representación de Paolo Riccardi, natu-
ral de Italia provincia de Roma, con
domicilio en Los Nevados (Mogán) Calle Los Nevados
nº 7, Telf. ..., y
con D.N.I. o Pasaporte nº 42.732.988, a V.S., con el
debido respeto, y como mejor proceda, acude y EX P O N E :

Que por igual a todos los afectados en armonía
con el Art. 96 y 87 de la ley del suelo y concordante.

La Comisión de Urbanismo y Medio
Ambiente de Canarias, en sesión de
fecha 17 NOV. 1987 acordó la
APROBACION "DEFINITIVA" del pre-
sente expediente.
Las Palmas de G.C.
El Secretario de la Comisión,



Es por lo que;
SUPLICA a V.S., se digne ordenar se tenga en cuenta
la alegación presentada.

En M O G A N, a 8 de Septiembre de 1.987.

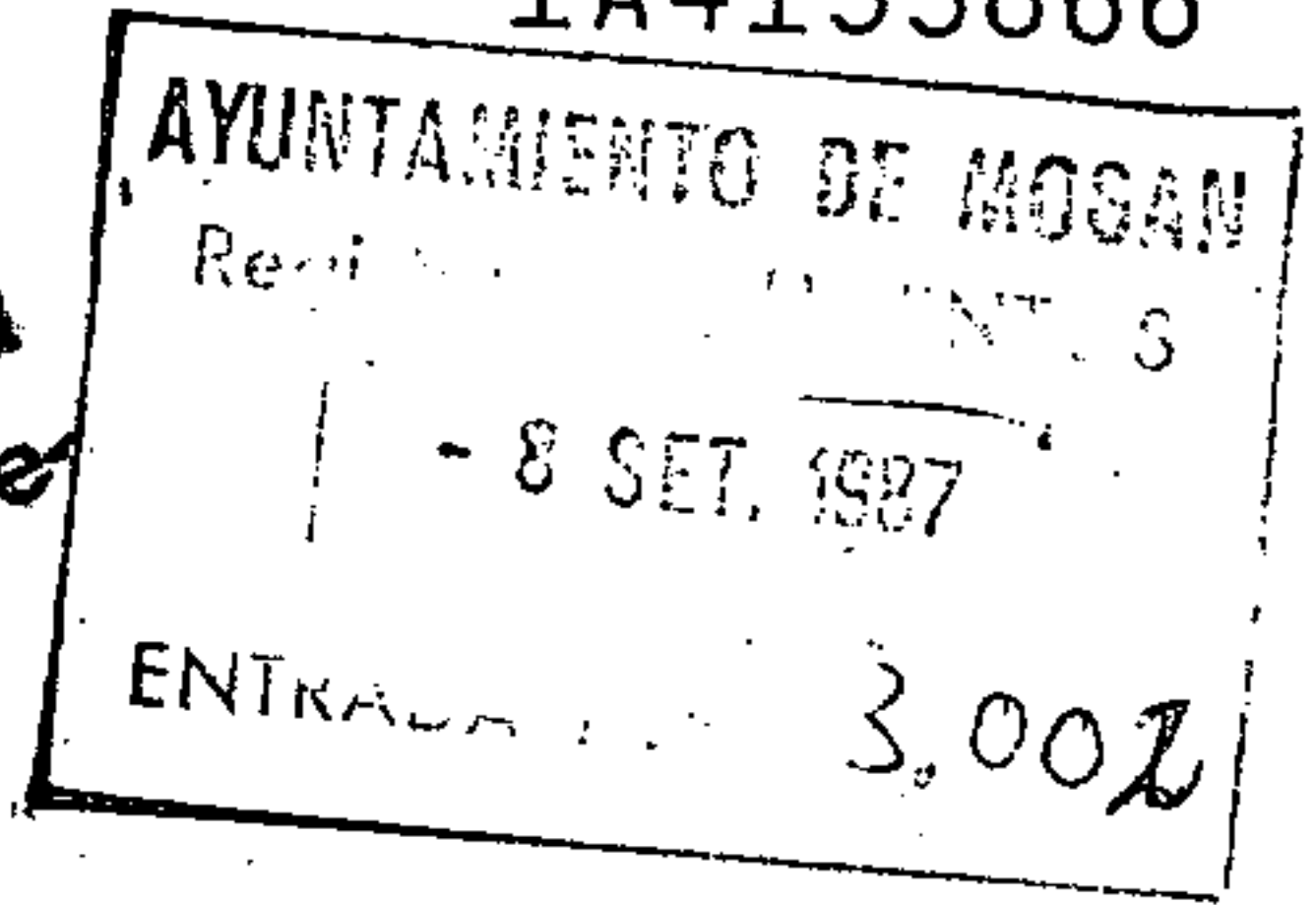
Po.
[Signature]

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE

M O G A N



1A4133866



CLASE 8ª

La Comisión de Urbanis
Ambiente de Canarias,
17 NOV. 1987

APROBACION "DEFINITIVA" del pre
sente expediente.

Las Palmas de G.C.
El Secretario de la Comisión

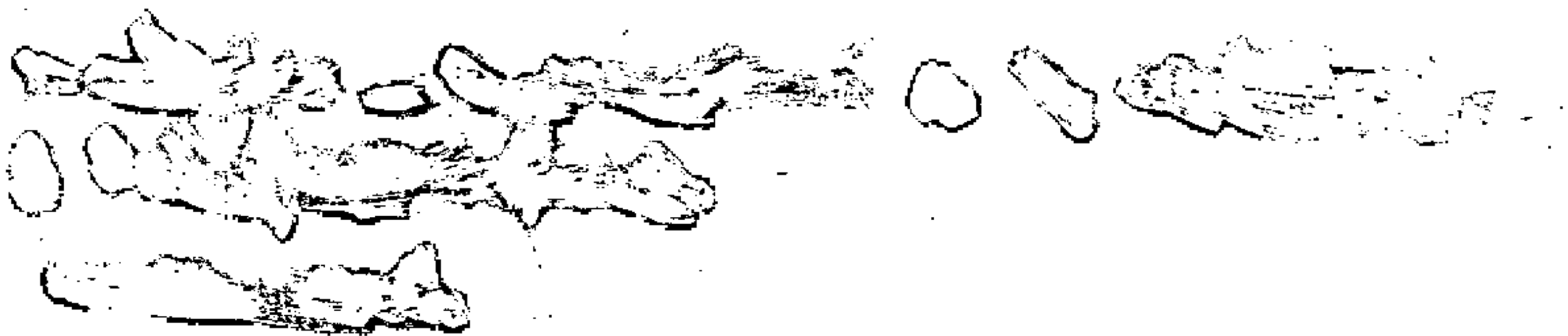
SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE MOGAN.-

DON ANTONIO GONZALEZ SANCHEZ, Abogado, con domicilio
en Edificio Mercurio, Torre I-50C, yca, en la calle de los Inglés, San/
Bartolomé de Tirajana, en nombre y representación de la /
Comunidad de Propietarios Barranco Platero, Tauro, término
de Mogán, ante V.I. comparece y tiene el honor de exponer:



Que en Las Normas Subsidiarias de Planeamiento del /
Municipio de Mogán y en el apartado correspondiente a la/
Urbanización el Platero, se determina que la vía de penetra
ción desde la carretera C-812 hasta dicha urbanización de
berá ser ejecutada, en los porcentajes correspondientes, /
entre el Platero y Morro del Guincho.

Que la Comunidad de Propietarios que represento esti
ma, dicho sea con todo respeto, que la ejecución del referi
do vial de penetración tiene que llevarse a cabo entre to
dos los propietarios de terrenos en aquella zona que pudie
ran beneficiarse del uso de dicha vía, ya sean nucleos ur



banos preexistentes, como el Platero, así como todos //
aquellos que en estas Normas Subsidiarias se contemplan
como aptos para urbanizar y destinados a negocios de //
"campings".

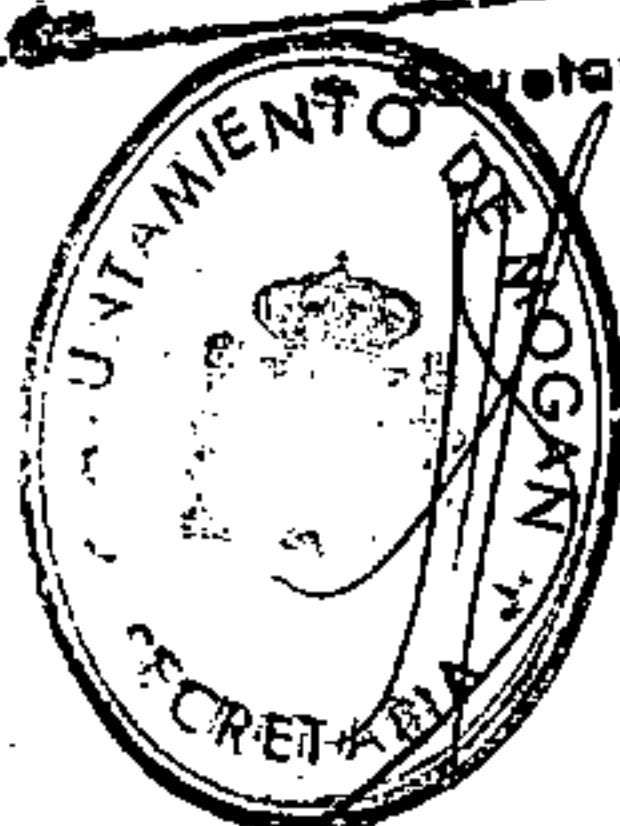
En su virtud,

SUPLICO a V.I., que teniendo por presentado este escri-
to, y en consideración a las razones expuestas se acceda
a modificar el apartado referente al vial de penetra-/
ción al Platero en el sentido que el mismo habrá de eje-
cutarse entre todos los que se vayan a beneficiar del /
uso de esta vía.

Mogán, a 7 de Septiembre de 1.987.-

COPIA: Para hacer constar que la presente
foto-copia concuerda fielmente con su original,
que se encuentra archivado en esta Secretaría
General a mi cargo.

Mogán, a 21 OCT. 1987 de 19__



AYUNTAMIENTO DE MOGÁN
Registro DOCUMENTOS
- 7 SET. 1967
ENTRADA N.º 3001

AL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN

Don RAFAEL SANCHEZ QUESADA, mayor de edad, de esta vecindad, con domicilio en Lomo Quelebre, s/n. Playa de Mogán, y con D.N.I. número 43.269.245, ante el Ayuntamiento comparece y, como mejor proceda, se declara en sesión pública, acordó la

DICE:

Que encontrándose en período de información pública del Proyecto de Normas Subsidiarias del Planeamiento del término municipal de Mogán, en la redacción resultante de las correcciones introducidas por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, estimo la oportunidad de formular, en tiempo y forma hábiles las siguientes A L E G A C I O N E S:

PRIMERO.- El dicente actúa como mandatario verbal de Don RAFAEL SANCHEZ GONZALEZ, quien firma este escrito como manifestación de conformidad, y que es titular de un terreno situado en el núcleo del Hornillo, junto a la casa señalada con el número de Gobierno 13. En todo caso, ejercito la acción pública definida por la ley del suelo.

SEGUNDO.- Dicho terreno aparece clasificado en dicho proyecto de normas Subsidiarias como suelo rústico (no urbanizable), con la concreta calificación de "Zona de caserío rural", en una aparente analogía con el término de "asentamiento rural" acuñado por la reciente Ley de ordenación del suelo rústico de la Comunidad Autónoma de Canarias.

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión pública, acordó la PROPOSICION "DEFINITIVA" del presente Expediente. 17 NOV. 1967
El Secretario de la Comisión,
Las Palmas de G.C.



Tal clasificación de suelo y la concreta clasificación de los terrenos aludidos, no se corresponde con la realidad urbanística y pugna con los criterios legales, por lo que debe corregirse en el sentido a que se fue se alir.

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 17 de Noviembre de 1970, acordó la **APROBACIÓN DEFINITIVA** del presente expediente. Las Palmas de G.C. El Secretario de la Comisión.

TERCERO.- En efecto, el asentamiento de población, reconocido como tal por diversos órganos de la Administración Pública (I.N.E., Ayuntamiento, Administración de Correos, etc...), así como empresas públicas como la compañía telefónica; que lo ha dotado de un carácter público. El reconocimiento de dicho carácter de asentamiento o núcleo de población alude a la existencia de un aglomerado de edificación y de población que reclama la dotación de servicios como de cualquier otro y la atención de los poderes público en cuanto a su ordenado crecimiento urbanístico, so pena de pretender ignorar o camuflar la realidad tal como ésta aparece objetivamente.



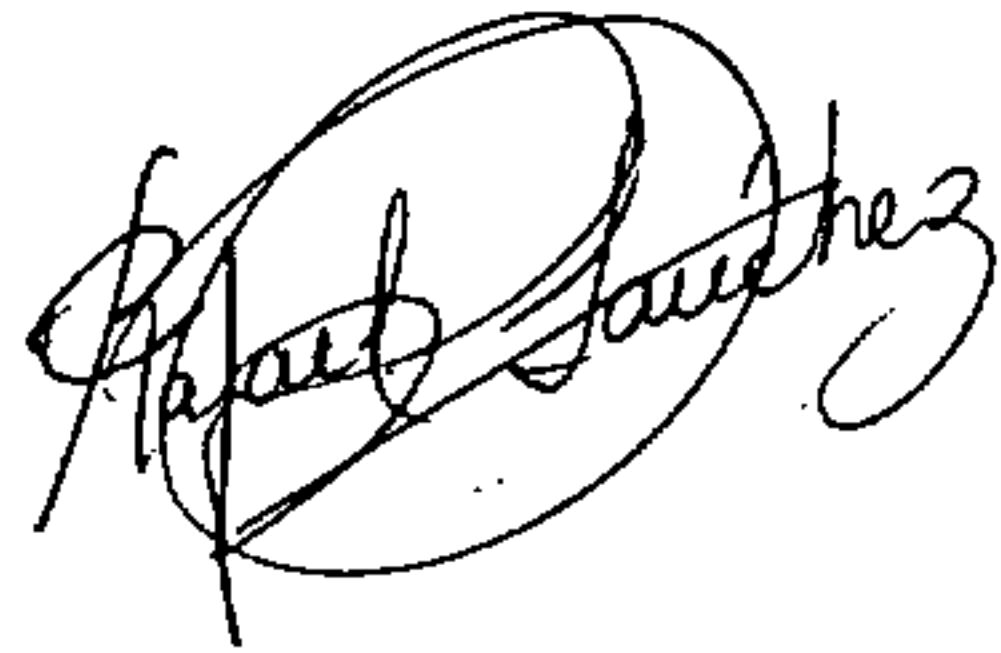
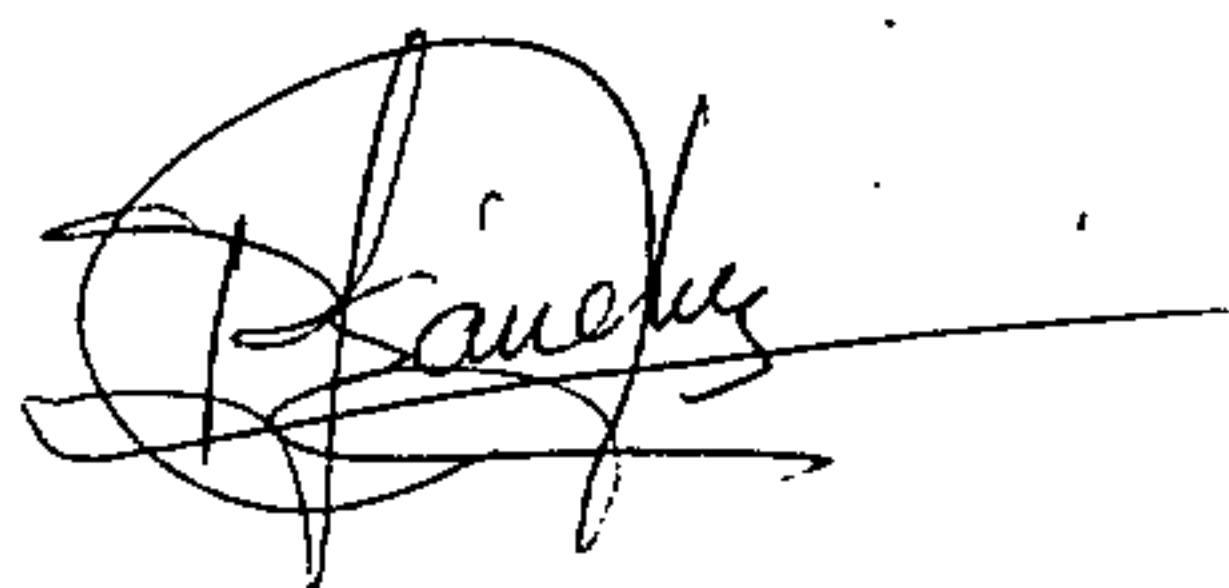
CUARTO.- Así es, el terreno que se hace alusión cuenta con todos los servicios urbanísticos básicos y, además, con el grado de consolidación edificatoria, exigidos por la legislación urbanística para la clasificación de suelo urbano. No existe para la Administración margen alguno de discrecionalidad, ni de interpretación sobre la realidad física; solo puede constatare la existencia o inexistencia, de los requisitos legales de urbanización básica o consolidación edificatoria en el grado exigido por la ley, ya que la clasificación de suelo urbano es una potestad reglada.

QUINTO.- Pero es que además, si bien el surgimiento del núcleo de El Hornillo puede deberse a la dinámica propia de los asentamientos rurales, es obvio que tales características se perdieron con el devenir del núcleo que por sus connotaciones actuales, por los usos que concentra: dos carpinterías, un almacén de material sanitario y construcción, cuatro locales comerciales, etc., por las alineaciones que han ido guardando las sucesivas edificaciones surgidas, hoy claramente agrupadas en un núcleo de clara factura y vocación urbana, considerado y clasificado urbanísticamente como tal, otorgándoseles las condiciones ordenancistas y los parámetros de edificabilidad, volumen, usos compatibles, etc., propios de la dinámica constructiva propia del núcleo.

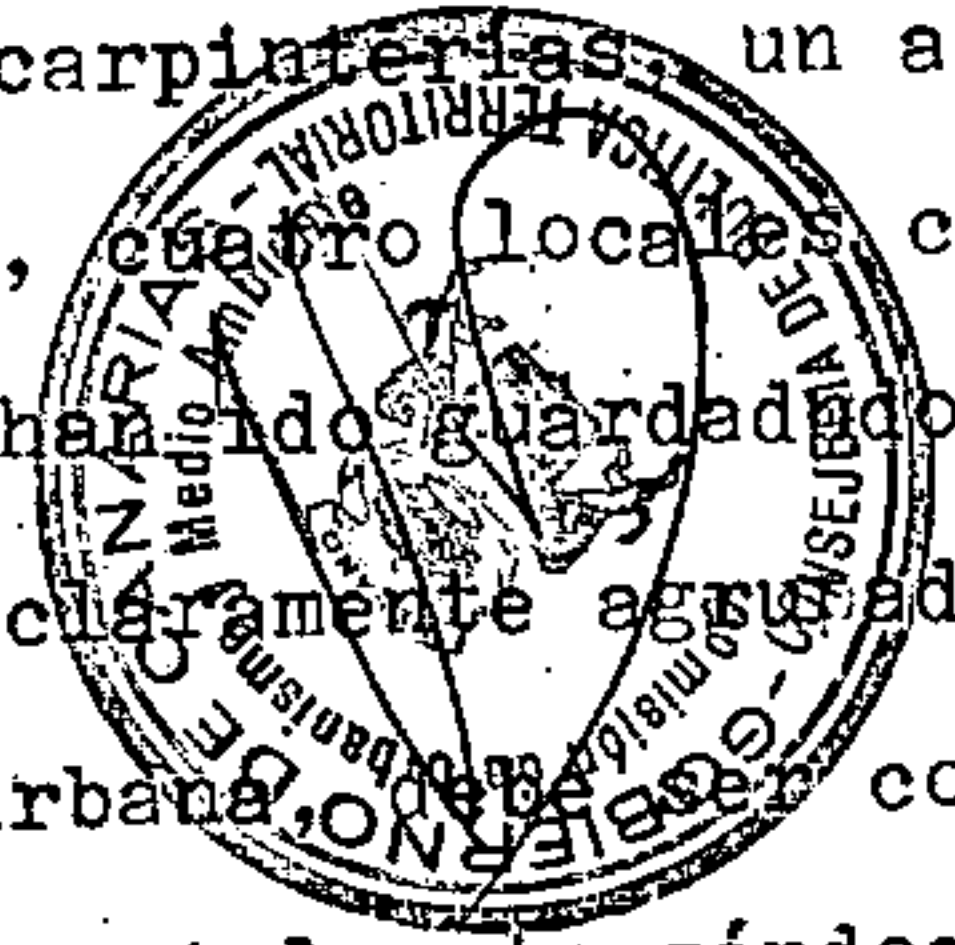
En su virtud,

SUPLICA AL AYUNTAMIENTO que teniendo por presentado este escrito, con las fotos que se acompañan, se sirva admitirlos, y en mérito a lo expuesto clasificar el núcleo de El Hornillo como suelo urbano, especialmente en lo que atañe a los terrenos aludidos, por exigirlos la legislación urbanística y ser de justicia.

OTROS: DIGO: Se acompañan fotos acreditativas del estado actual de los terrenos en su entorno urbanístico, así como planos, cedidos por el Ayuntamiento, que demuestran la clasificación del suelo en sus distintas facetas.
MOGAN a veinticuatro de Agosto de 1987.



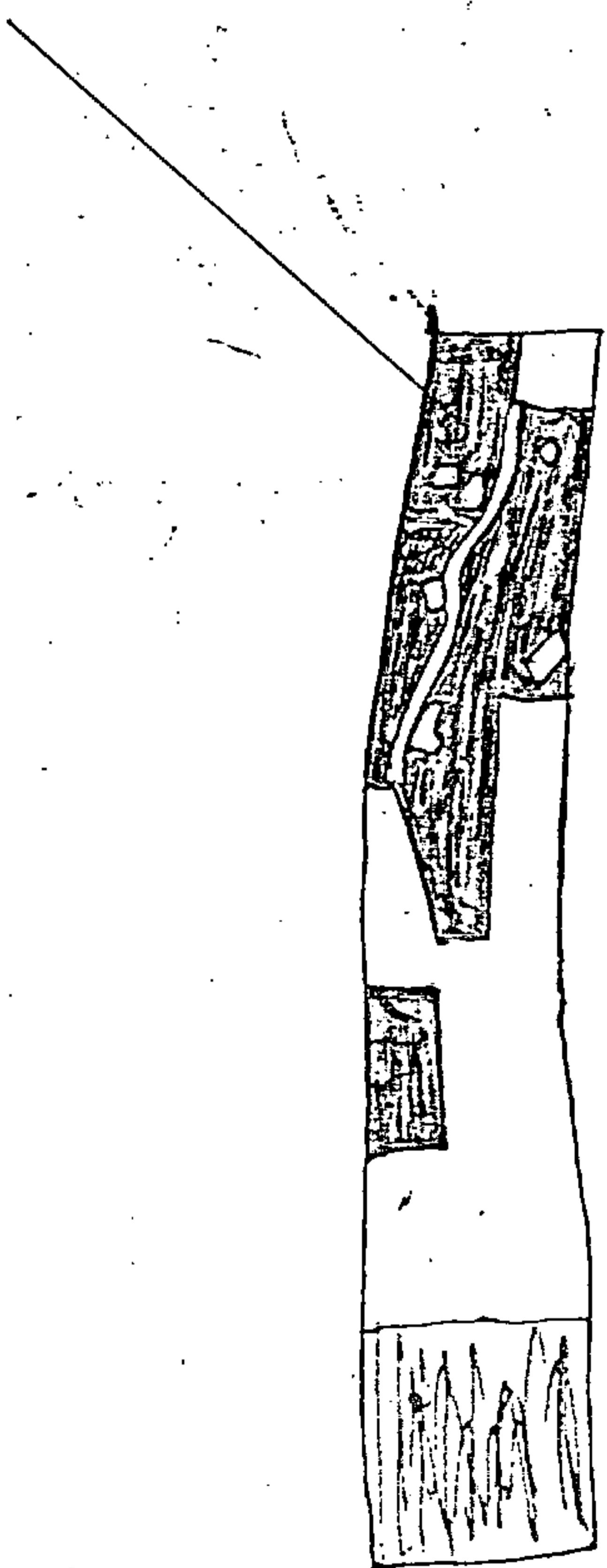
La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 17 NOV. 1987, acordó la APROBACION "DEFINITIVA" del presente expediente.
El Secretario de la Comisión
Las Palmas de C.C.






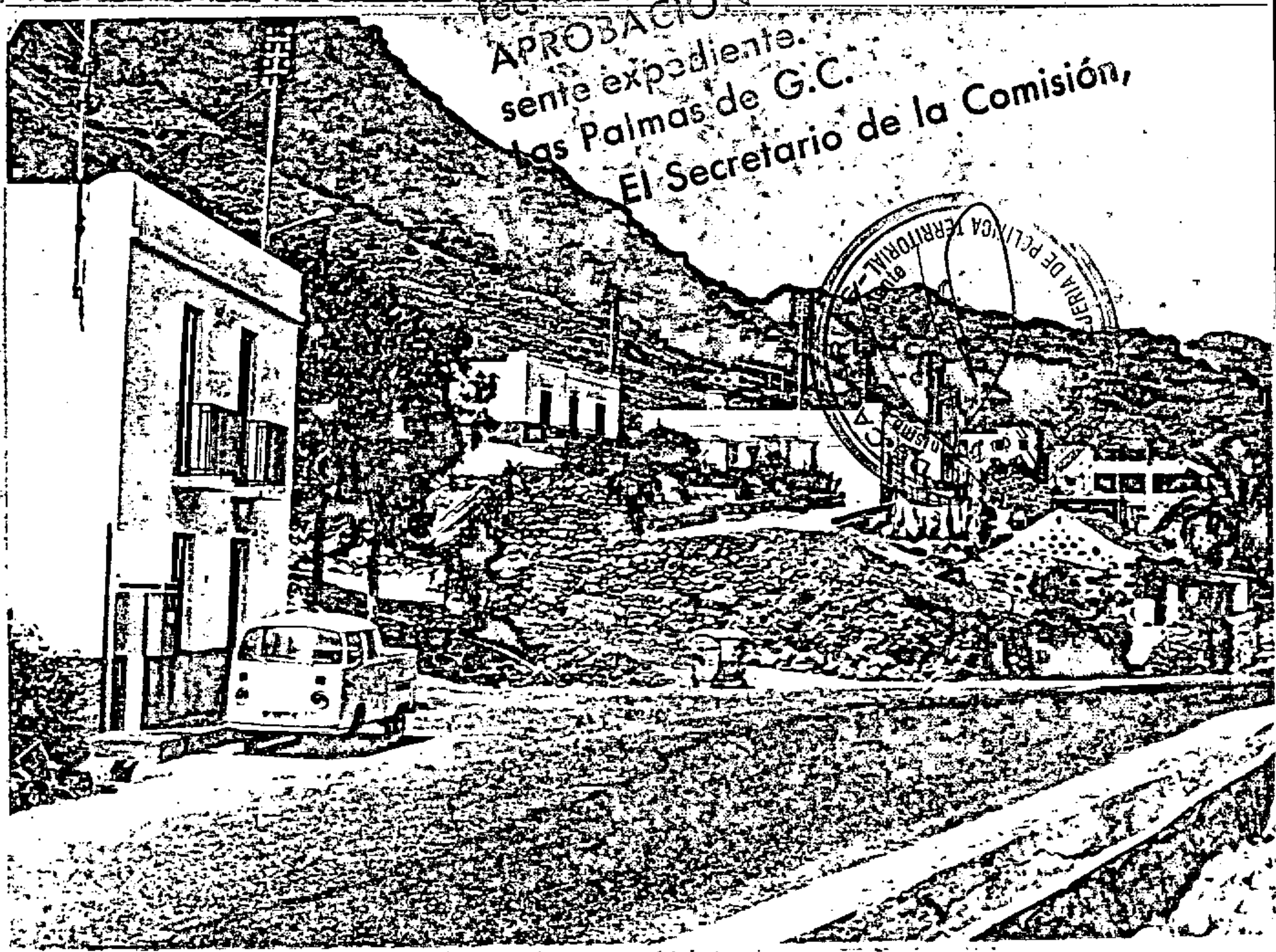
PLAN DE ORDENACIÓN DEL SUELO

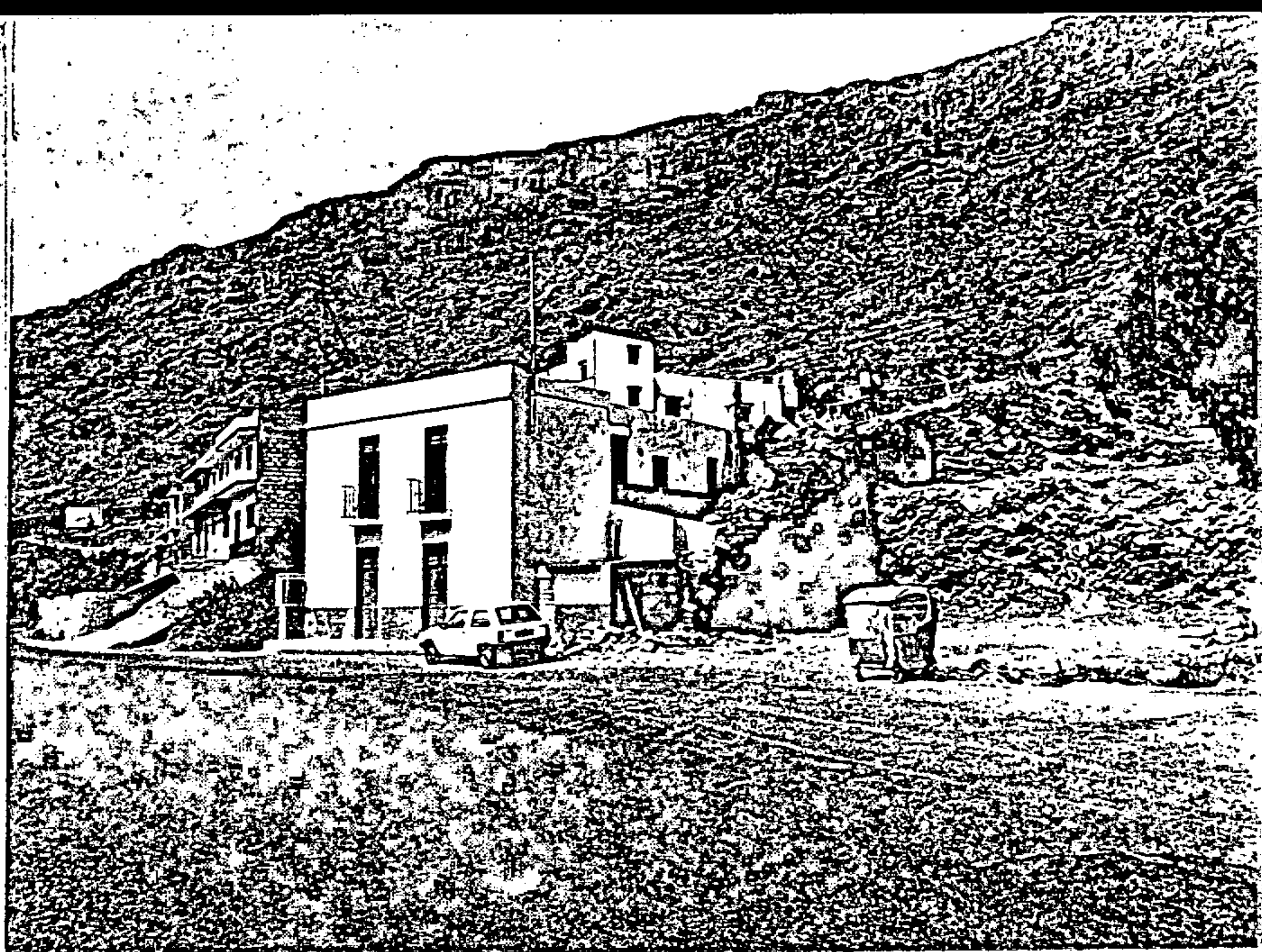
SITUACIÓN DEL SUELO

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 17 NOV. 1987, acordó la APROBACIÓN "DEFINITIVA" del presente expediente.
Las Palmas de G.C.
El Secretario de la Comisión,



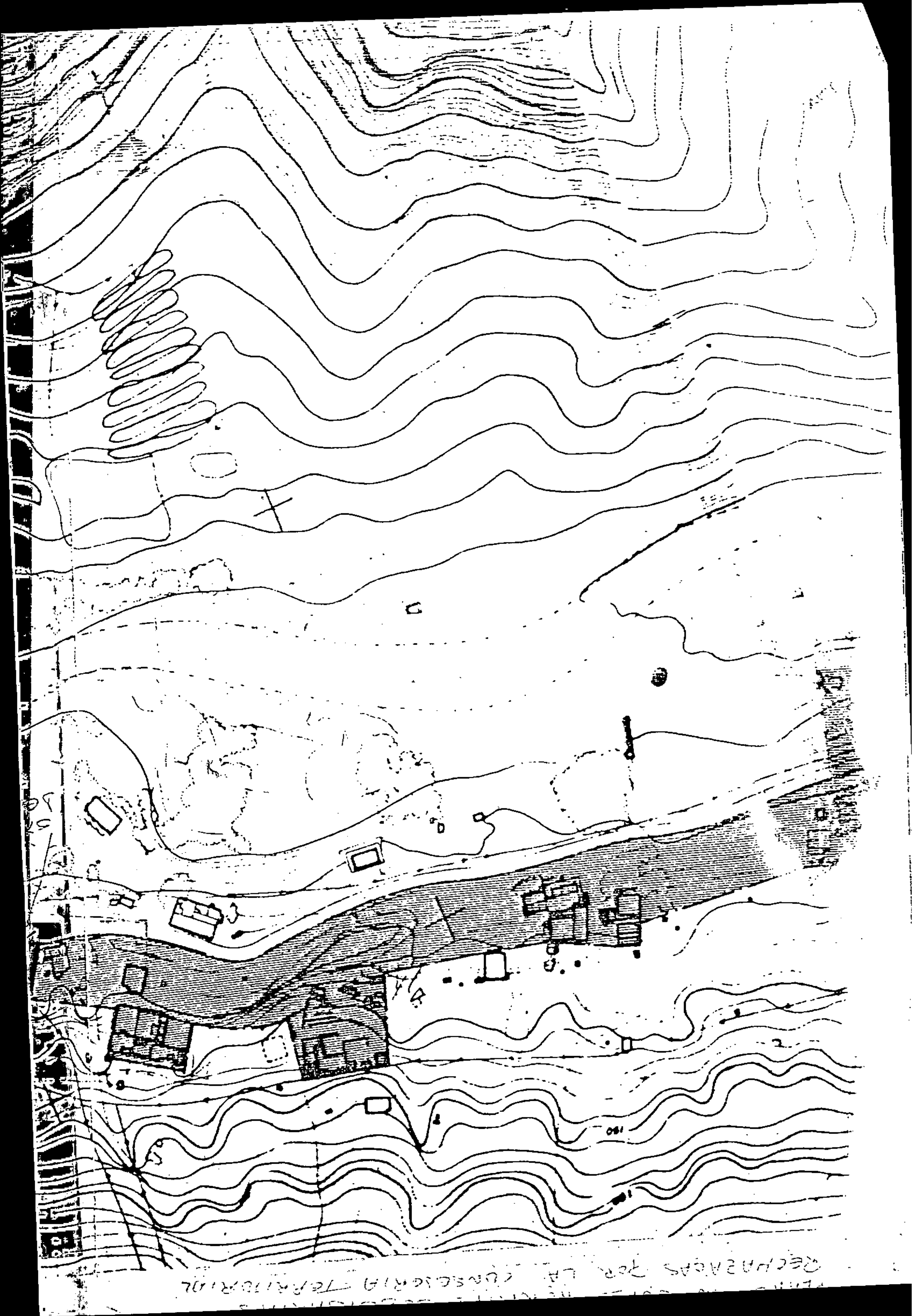
-  - SUELO URBANO
-  - ATRIBUCIÓN CASCO URBANO
-  - SITUACIÓN DEL SOLAR ZONA EL



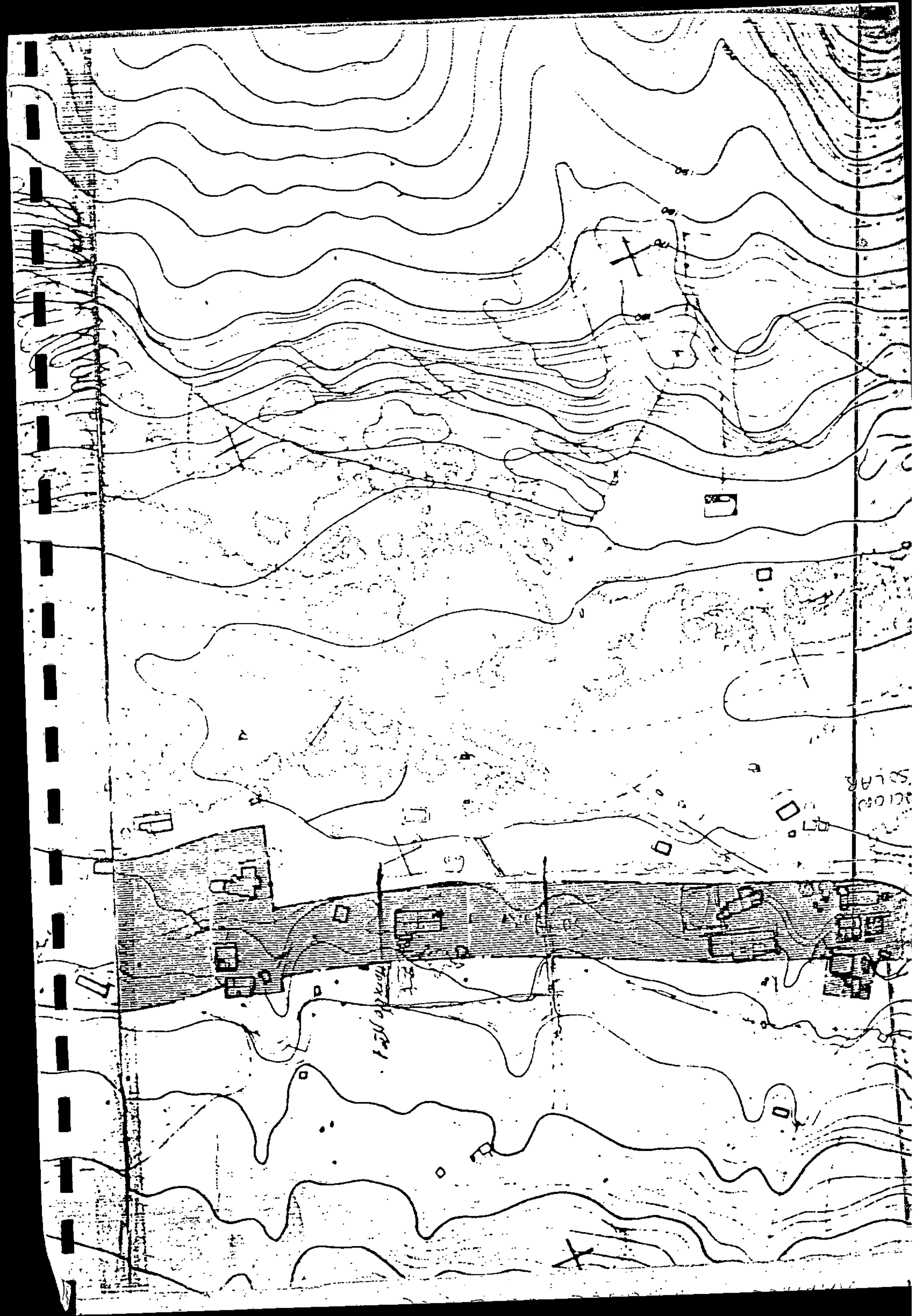


La Comisión de Urbanismo y Medio
Ambiente de Canarias, en sesión de
fecha 17 NOV. 1987
APROBACION "DEFINITIVA" del pre-
sente expediente.
Las Palmas de G.C.
El Secretario de la Comisión,



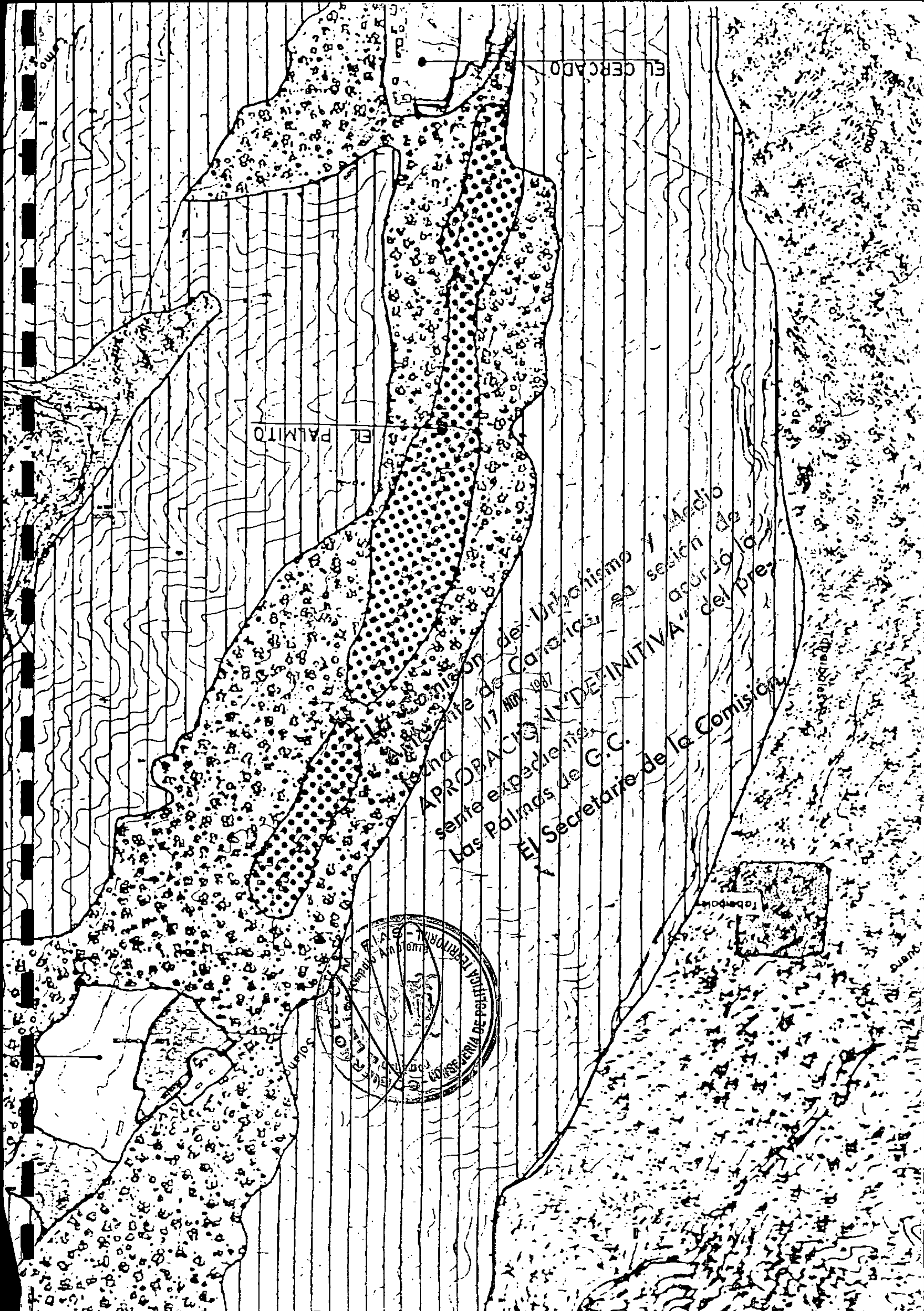


RECHASAS POR LA CONSEJERIA TERRITORIAL



SOLAR
20100

1-20-02



EL PALMITO

EL CERCADO

APROBACION DE LA COMISION DE LAS PALMAS DE LOS CAJONAZOS DE UNIONISMO Y PROGRESO
El Secretario de G.C. DE LA COMISION DE POLITICA TERRITORIAL





010843149

CLASE 8ª

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 17 NOV. 1987 acordó la APROBACION "DEFINITIVA" del pre-

ILUSTRISIMO SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE MOGAN

- EXPEDIENTE /
- NORMAS SUBSIDIARIAS /
- DE PLANEAMIENTO DEL /
- CASCO DE MOGAN..... /
- A L E G A C I O N E S . /

Las Palmas de G.C. El Secretario de la Comisión,



DON ALEJANDRO HERNANDEZ HERNANDEZ , mayor de edad , casado, funcionario público, de esta vecindad, con domicilio en la Calle Galletana número dos, y provisto del D.N.I. núm : 42.543.516, ante V.I. en el expediente del margen, con el máximo respeto, acudo y D I G O:

Que dentro del plazo establecido en el EDICTO de ese Ilustre Ayuntamiento, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente al pasado día siete de Agosto de 1.987, formulo el presente escrito de oposición, con base en las siguientes,

A L E G A C I O N E S .

PRIMERA:

Doña María Jesús González Hernández, por su escrito de fecha dieciocho de Octubre de 1.980, solicitó de ese Ilustre Ayuntamiento, lo siguiente:

" Interesando licencia Municipal de obra menor
" para amurallamiento de solar, sito en Mogán-
" Casco, lugar conocido por "La Cueva Galletana"
cuyo solar limita, por el lindero Sur, con cauce
" del Barranquillo que lleva el mismo nombre de -
" la citda Cueva Galletana.

Se acompaña a este escrito fotocopia de dicho escrito.

SEGUNDO:

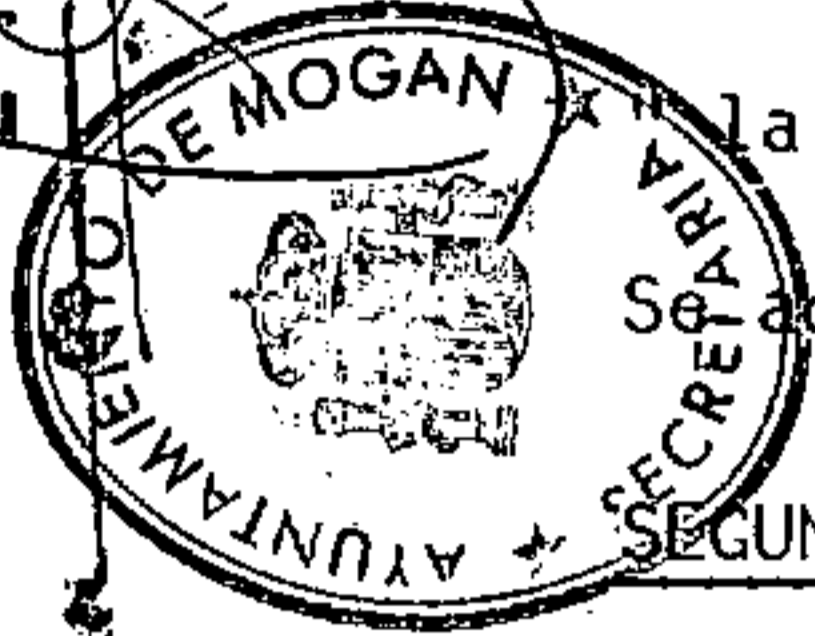
Al lindar dicho solar por su extremo Sur, con el Cauce Público de dicho Barranquillo de "LA CUEVA GALLETANA" previamente se solicitó del Servicio Hidráulico de la Provincia de Las Palmas, su deslinde, lo que se llevó a efecto, como se acredita con el documento que se acompaña.

TERCERO:

El Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en contestación a la solicitud formulada por Doña María Jesús González Hernández por su escrito de 15 de quince de Octubre de 1980 le comunica lo siguiente:

" La Comisión Municipal Permanente de este Ayunta-
" miento, en sesión celebrada el día 1º de Diciem-
" bre de 1.982, adoptó, entre otros, el siguiente -
" ACUERDO:

Doña María-Jesús González Hernández, intere-
sando Licencia Municipal de obra menor de amurallamiento de -
solar, sito en Mogán-Casco, la Comisión, visto el informe del
Técnico Municipal y Comisión informativa correspondiente, -
acuerda acceder a lo solicitado, debiendo respetar UNA DISTAN-
CIA DE (OCHO METROS) A LA ESQUINA FONDO DE CASA DE DON GUI-
LLERMO BUENO QUINTANA Y DOS METROS A LA ESQUINA CASA (CALLEJON)
QUE DA FACHADA A LA CALLE SAN JOSE PROPIEDAD DE LA PETICIONA -
RIA.



21 OCT 1987

Secretario General

en el momento.

Este escrito concuerda íntegramente con su original.
que se encuentra archivado en la Secretaría



010843150

CLASE 8ª

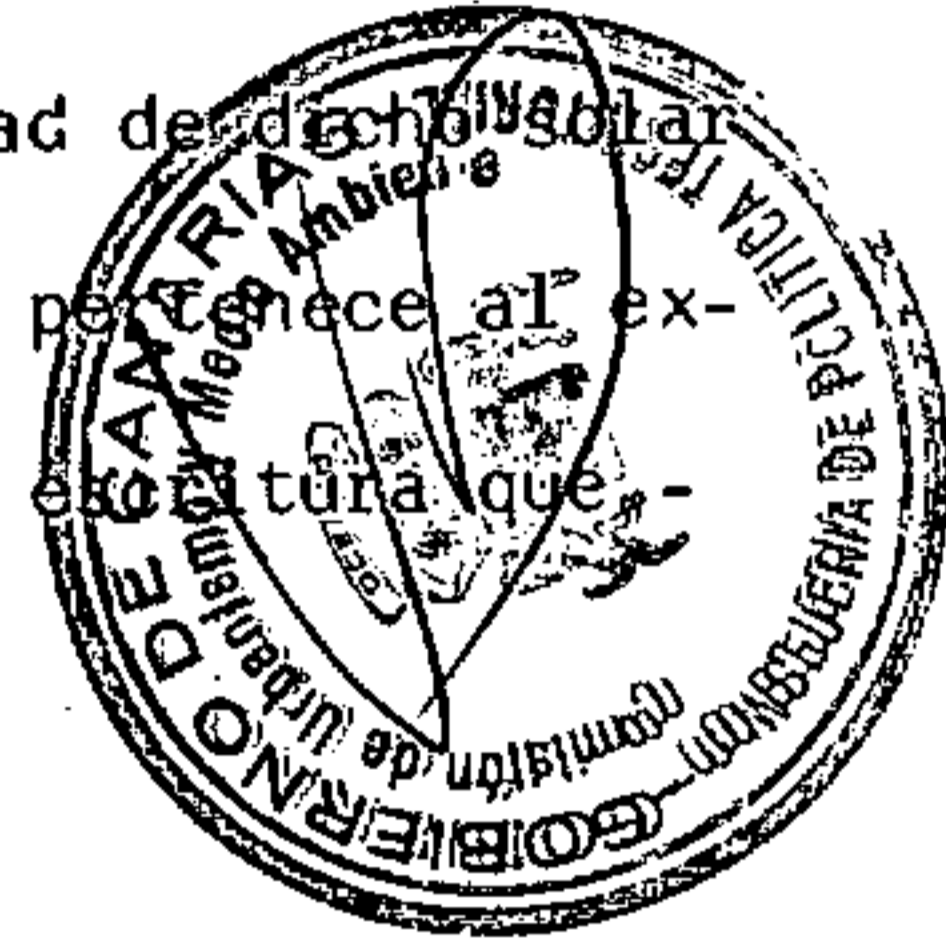
La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 17 NOV. 1987 acordó la APROBACION "DEFINITIVA" del pre-

Se acredita lo consignado con el documento que se acompaña, con el justificante de haber ingresado la tasa correspondiente.

Las Palmas de G.C.
El Secretario de la Comisión,

CUARTO :

En la actualidad la totalidad de dicho solar está amurallado y la parte superior del mismo pertenece al exposante, como se justifica con la copia de la escritura que se acompaña.



QUINTO:

Dueño el exponente del expresado solar, encargo al Arquitecto Don Diego Pérez Brito la confección del correspondiente proyecto de edificación cuya copia ahora se acompaña.

SEXTO: Se ha hecho la cimentación en el muro de amurallamiento, con la solidez necesaria para sobre él apoyar la edificación, en cuya ejecución de obra se ha invertido ya, una muy importante cantidad de dinero, sacado de nuestro esfuerzo y trabajo.

SEPTIMO:

Fué el Ayuntamiento quien en forma solemne; por acuerdo unánime y firme de 1º de Diciembre de 1.982, nos dió la forma de hacer el muro y nos fijó la distancia a respetar de ocho metros de la casa del Señor Bueno. Todo ello ha sido escrupulosamente cumplido e incluso, por exceso.

OCTAVO:

Ahora, ese mismo Ilustre Ayuntamiento de Mogán, con las Normas Subsidiarias de Planeamiento, objeto de las presentes ALEGACIONES, se pretende que el ancho de la citada CALLE, sea de DIEZ METROS, todo ello a costa exclusiva del solar del exponente que ya en su día cedimos gratuitamente más de dos metros y a ello nos tenemos necesariamente que oponer, ya que ni los particulares, ni mucho menos Las Corporaciones de Derecho Público pueden estar variando su criterio, cada vez que surge una nueva Corporación, de distinto color político a la que le precede, y donde antes el ancho de dicha Calle era de OCHO METROS y ahora se piden DIEZ.

Pero es que además entendemos que tampoco ese Ayuntamiento puede ahora variar lo que entonces aprobó, salvo que dentro del plazo legal, (cuatro años) pueda la misma Corporación que adoptó el acuerdo, solicitar su lesividad.

NOVENO:

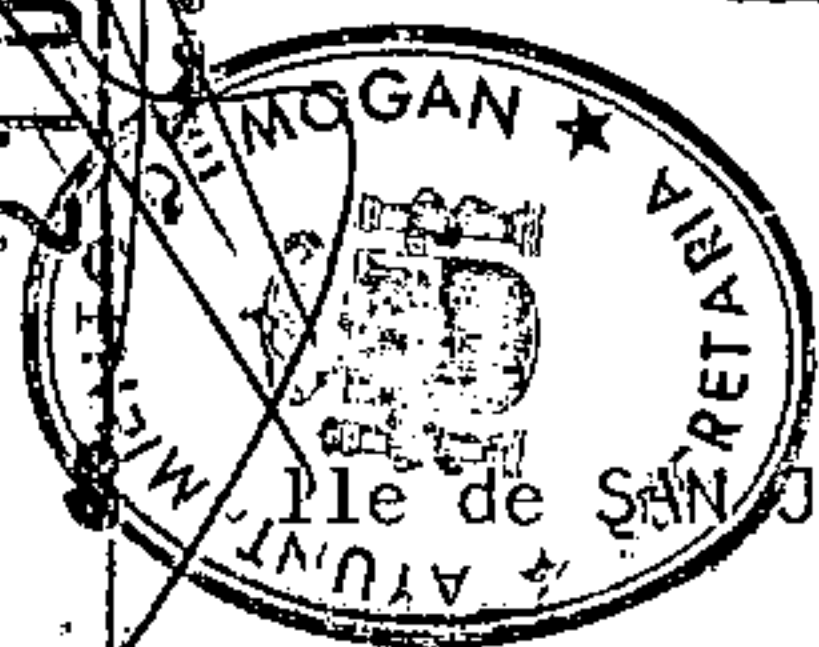
CARACTERISTICAS DE LA CALLE "GALLETANA".

Antiguo Barranquillo que desemboca en la Calle de SAN JOSE, prolongación a su vez de la estrechísima Calle Matias Vega Guerra y que ambas dan salida al tráfico hacia Veneguera y San Nicolás de Tolentino, o hacia Las Palmas por la pista de la Presa del Mulato.

Pretender ahora dar diez metros de ancho a dicha Calle GALLETANA, reviste las características de un enorme contrasentido, pues aquello se convertiría en un gigantesto -- EMBUDO, con mucha entrada (diez metros de ancho) para desembocar, en pronunciada pendiente y cortísima longitud, en una vía estrecha CALLE DE SAN JOSE , o MATIAS VEGA GUERRA.

FINANCIA: Para hacer constar que la presente foto-copia concuerda fielmente con su original, que se encuentra archivado en esta Secretaría General a mi cargo.

21 OCT. 1987 de 19-



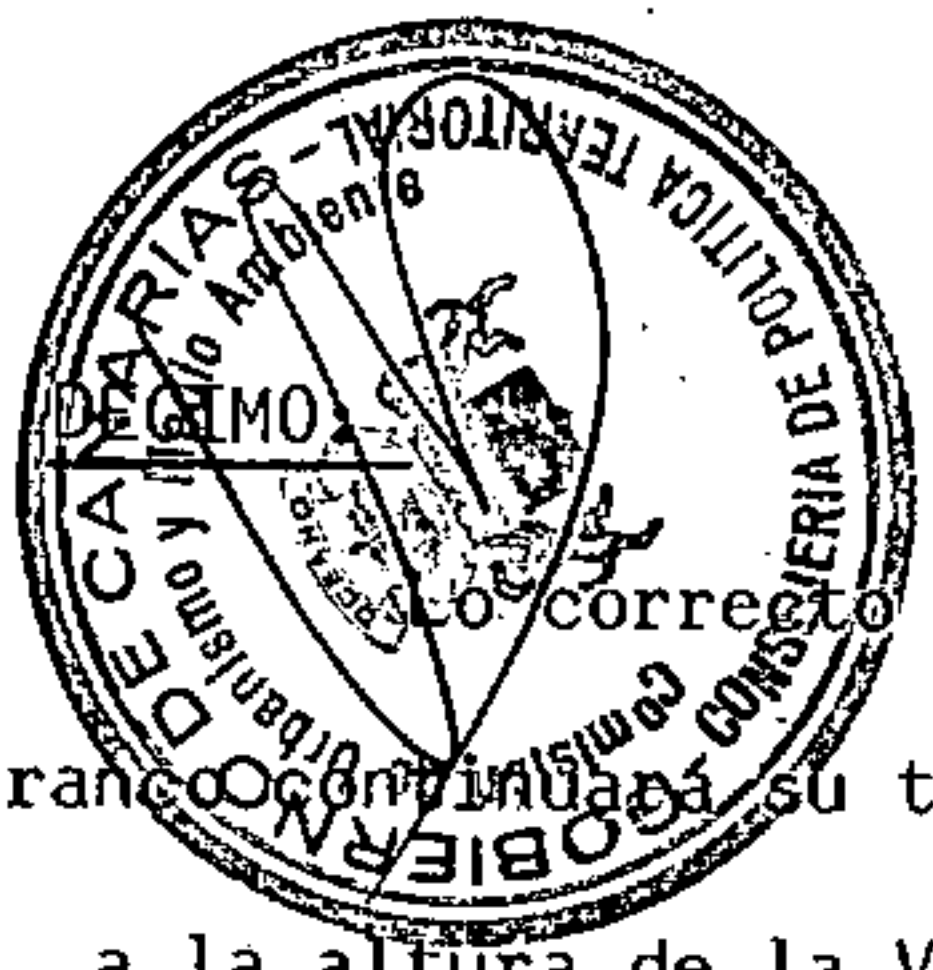
Secretario General



010843151

CLASE 8ª

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 17 NOV. 1987 aprobó la APROBACION "DEFINITIVA" del presente expediente. Las Palmas de G.C. El Secretario de la Comisión,



General Franco continuada su trayectoria y no dejarla, precisamente, a la altura de la Via Galletana. Calle del General Franco, que al prolongarse, lógicamente, debería llevarse por delante cuantos obstáculos, notorios y evidentes, se hallan a la vista de todo el Pueblo de Mogán.

UNDECIMO:

El Ayuntamiento señaló el ancho de la Calle en OCHO METROS; El Ayuntamiento concedió el permiso de amurallamiento y cerramiento del solar.

El particular afectado cedió entonces más de dos metros de ancho de su solar, sin contraprestación alguna, para que dicha Calle quedara de ocho metros de ancho. El exponente tiene ya la cimentación de su proyecto de edificación terminada y su proyecto debidamente pagado al Colegio Oficial de Arquitectos que lo ha visado.

La Ley del Suelo y otras disposiciones tienen establecido que los particulares deben ser indemnizados y a la devolución, en su caso, de las tasas municipales y a ser indemnizados de todos los gastos a que lo ha llevado el Ayuntamiento pues el proyecto se encargó para edificar un solar de 73 metros cuadrados y con las superficies edificables que aparecen en dicho proyecto y que ahora, al pretender quitarsele dos metros más a su solar, todo aquel proyecto no sirva para nada

DUODECIMA:

Sin embargo nosotros estimamos que el ancho actual de la calle es más que suficiente, habida cuenta - todas las consideraciones expuestas anteriormente.

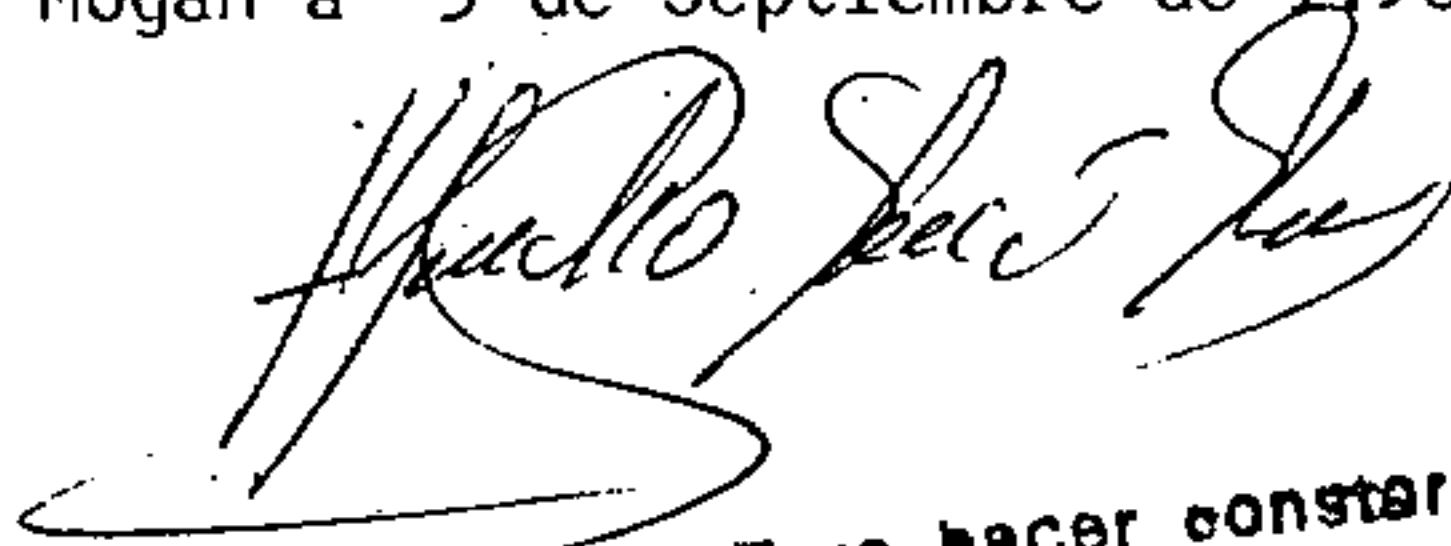
No obstante lo expuesto, estamos en la mejor disposición de colaborar y buscar juntos, Ayuntamiento y particular, alguna otra posible solución que creemos existe, y ello si el Ayuntamiento nos convoca a una reunión y poder oír a los Técnicos Municipales y también al exponente con sus correspondientes asesores.

EN SU VIRTUD,

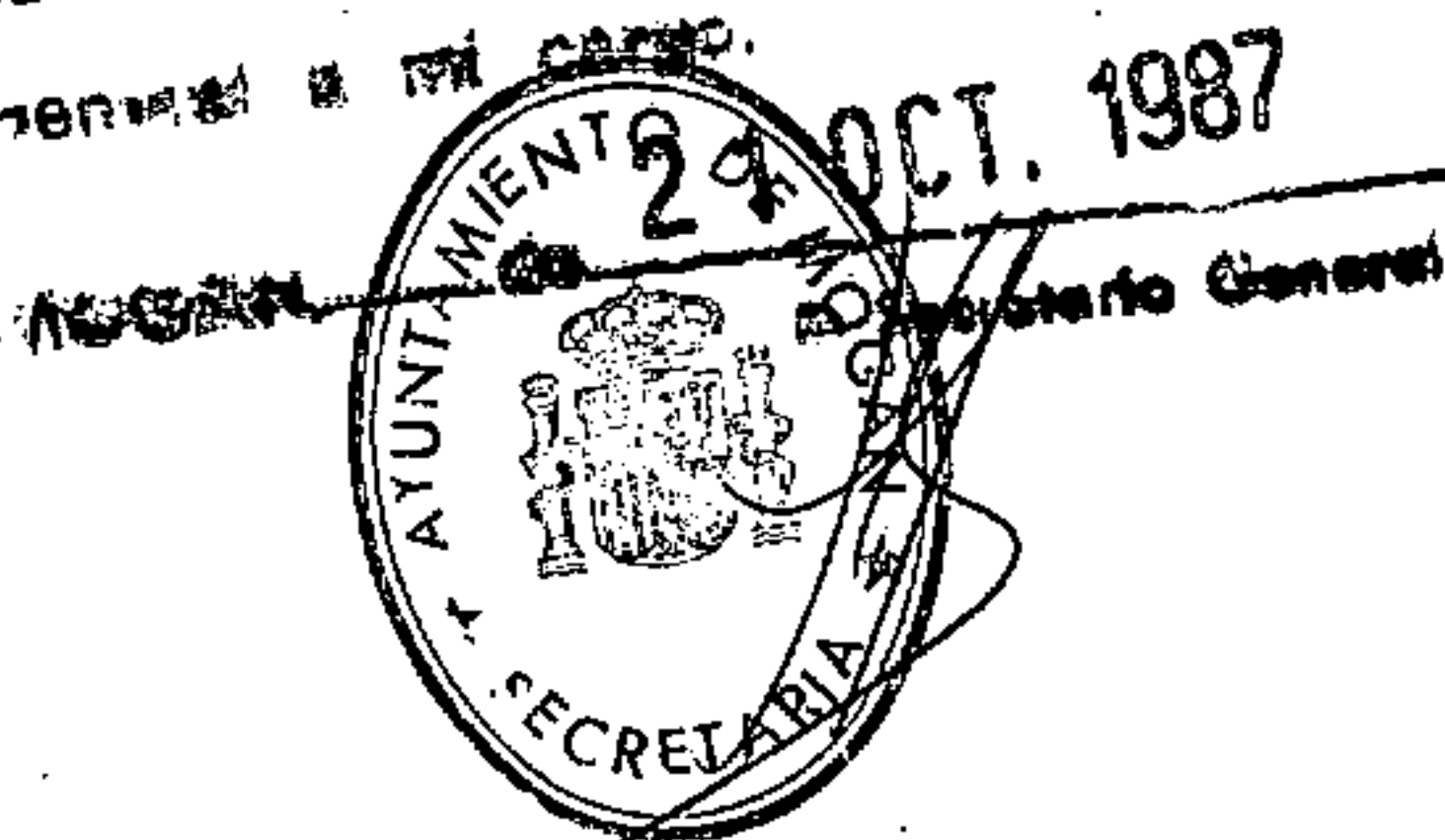
SUPLICO A V.I. que habiéndolo por presentado este escrito y documentos que acompaño, con sus copias, se sirva admitirlo, - unirlo al expediente de su razón, y tener por formulada, la presente oposición a la aprobación definitiva del citado proyecto de NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MOGÁN, y por formuladas las ALEGACIONES que se contienen en nuestro escrito y a la vista de ello se digne modificar dichas normas en el sentido de dejar la calle GALLETANA, con su ancho actual, más que suficiente, de OCHO METROS.

Así lo espero de V.I. cuya vida guarde DIOS muchos años.

Mogán a 3 de Septiembre de 1987.



AGENCIA: Para hacer constar que la presente foto-copia concuerda fielmente con su original, que se encuentra archivado en esta Secretaría General.



30/3/82



Las Palmas de Gran Canaria 30 de Marzo de 1982

DIRECCION PROVINCIAL
LAS PALMAS
JEFATURA DE OBRAS HIDRAULICAS

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO
DIRECCION PROVINCIAL - I. PALMAS
REGISTRO GENERAL
30 MAR. 1982
N.º 03-0780
SALIDA

Destinatario
La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de las Islas Canarias, en sesión de c/ Matías Vega González, nº 5, Las Palmas de G.C. fecha 17 NOV. 1987
APROBACION "DEFINITIVA" del presente expediente.
El Secretario de la Comisión
M O G

ASUNTO:



reconocimiento del terreno para informar su solicitud para amurallar un lindante con el Bllo. de Cueva Cayetana, y hora de las 10,30 de la mañana, se procederá al

Lo que comunico a Vd. para su asistencia personal o de un representante debidamente autorizado.

CITACION: A dicha hora en el lugar de las obras

EL INGENIERO JEFE



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Las Palmas de Gran Canaria 21 de mayo de 1982

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 17 NOV. 1987, ha acordado la APROBACION DEFINITIVA del presente expediente. Las Palmas de G.C. El secretario de la Comisión, Matías González Hernández

J.f. C.I. - S35 17.001 H

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO REGISTRO DE EXPEDIENTES 29 ABR. 1982 N.º D3-1025 SA



CLAVE ASUNTO

M O G A N

Ingeniero Jefe de Obras Hidráulicas

Examinado el expediente de referencia, incoado a su instancia, en solicitud de autorización para construir un muro lindando con el cauce público del barranquillo de la Galletana, en término municipal de Mogán.

Visto el informe emitido sobre el particular.

Visto, asimismo, el Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces.

Esta JEFATURA DE OBRAS HIDRAULICAS, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto acceder a lo interesado por Vd. conforme al croquis presentado y bajo las siguientes condiciones:

1ª.- Esta autorización se concede en precario, sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, siendo responsable de los daños que se ocasionen por causa de las obras que se realizan.

2ª.- Se prohíbe verter escombros al cauce, que, caso de producirse, serán retirados en cuanto la Administración lo ordene.

3ª.- El plazo de ejecución de las obras es de UN AÑO, a contar desde el siguiente día al de recibo de esta autorización.

4ª.- Deberá exhibir esta autorización cuando le fuese reclamada por personal dependiente de esta Jefatura de Obras Hidráulicas, quedando obligada a seguir las indicaciones que sobre estos trabajos le sea hecha por el referido personal.

5ª.- Caducará esta autorización por incumplimiento de una cualquiera de las anteriores condiciones, sin derecho a reclamación de clase alguna.



EL INGENIERO JEFE,

[Firma manuscrita]

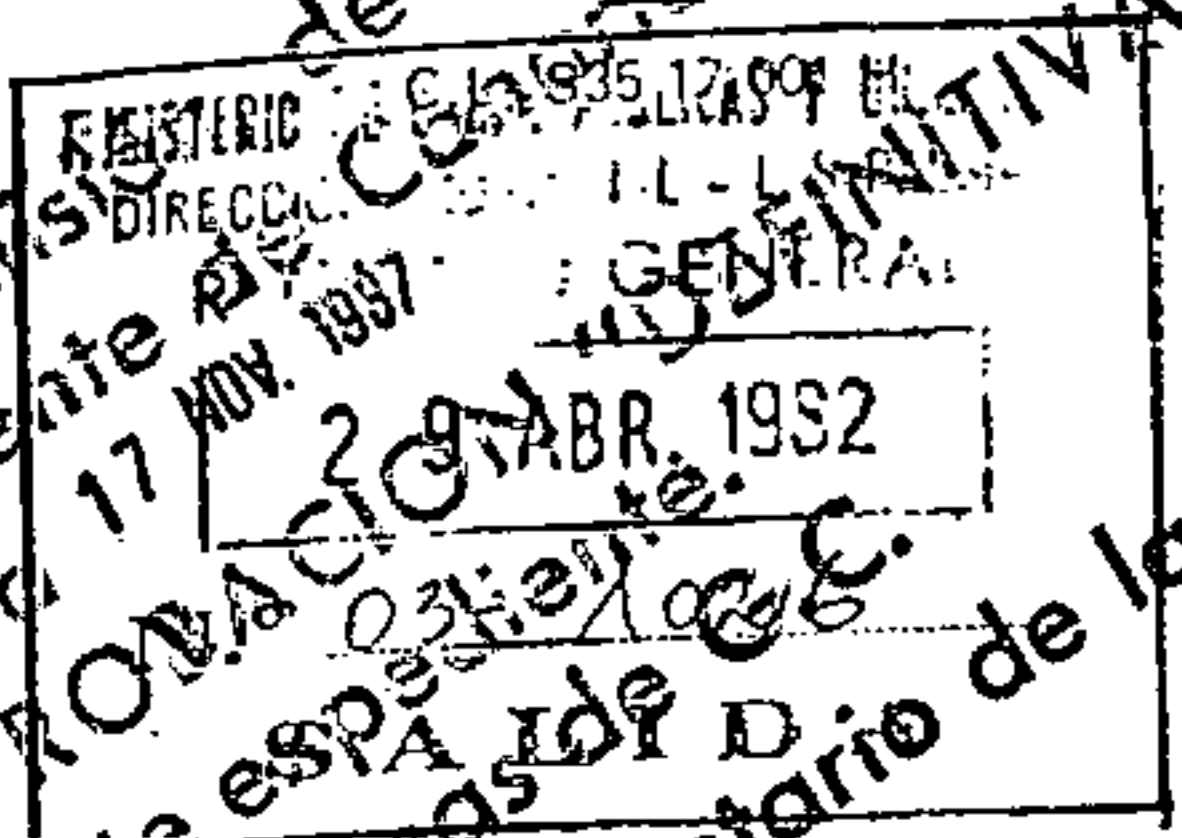
19/4/82

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE Las Palmas de Gran Canaria 19 de Abril de 1982

N.º Expte. 524-M.C.P.

DELEGACION PROVINCIAL DE LAS PALMAS JEFATURA DE OBRAS HIDRAULICAS

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión de 17 de Noviembre de 1981, acordó la aprobación definitiva de la serie española de D. C. C. C. Las Palmas de G. C. El Secretario de la Comisión



L
Destinatario
Sra. Doña.
Jesus Gonzalez Hernández
Matías Vega, nº 4
M O G A N
L

CLAVE ASUNTO COPIA ACTA RECONOCIMIENTO DEL TERRENO.-



TERMINO MUNICIPAL DE MOGAN

ACTA de reconocimiento del terreno que se practica --
sobre el terreno objeto de la solicitud de D.º Jesus Gonzalez Hernández pa
ra que se le autorice construir un muro lindando con el ba--
rranquillo de la Galletana. - - - - -

Reunidos el dia siete del mes de abril de mil novecien
tos ochenta y dos Don Juan Morales Padrón, Ingeniero Técnico -
de Obras Públicas; en representación de la Jefatura de Obras -
Hidraulicas de Las Palmas; y Don José Saavedra Deven, en repre
sentación de la peticionaria; se procedió a reconocer el terre
no, comprobando que el croquis presentado coincide sensiblem
te con la realidad, y replanteando el muro, cuya alineación ex
terior coincide con el borde derecho de la canalización realiza
da por el Ayuntamiento en dicho cauce; y sin mas que hacer - -
constar, firman la presente acta. - - - - -

Firmado: Juan Morales.- José Saavedra.- Rubricados.---

EL INGENIERO JEFE,



[Handwritten signature]

Fdo.: Antonio Bautista Mariñ

NOTARIA
DE
DON JUAN A. CABELLO CASCAJO
MASPALOMAS — GRAN CANARIA

Edificio "Mercurio", Torre I
Planta 7.ª, Letra "D"
Teléfonos: 76 38 66 - 70

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 17 NOV. 1987 aprobó la APROBACION "DEFINITIVA" del presente expediente.
Las Palmas de G.C.
El Secretario de la Comisión,



Núm. 593.-

E S C R I T U R A

D E

COMRAVENTA.-

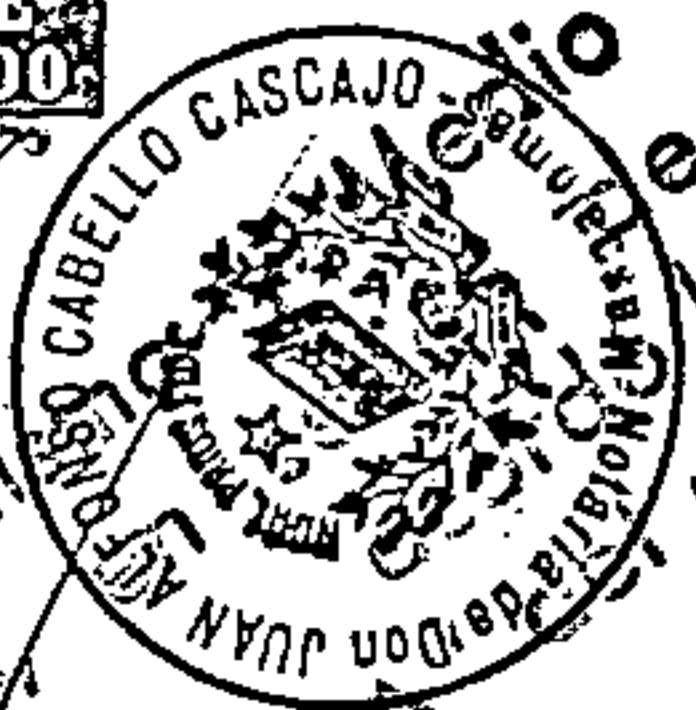
Fecha 3 de M A R Z O de 198 7

Por DOÑA MARIA JESUS GONZALEZ HERNANDEZ, - -

vende a favor de

DON ALEJANDRO HERNANDEZ HERNANDEZ, y esposa

1ª Copia a instancia del Sr. HERNANDEZ.-



OG2506597

JUAN ALFONSO CABELLO CASCAJO
NOTARIA
Edif. Mercurio-Torre 1-7.ª plta. D
76 38 66 - 70
MASPALOMAS
GRAN CANARIA

La Comisión de Urbanización y Medio Ambiente de Canarias
CLASE 8ª

APROBACIÓN DEFINITIVA
El Secretario de la Comisión,
Las Palmas de G.C.

NÚMERO QUINIENTOS NOVENTA Y TRES
En Mogán, a tres de Marzo de mil novecientos
ochenta y siete.

Ante mí, JUAN ALFONSO CABELLO CASCAJO, Notario del

Ilustre Colegio de Las Palmas con residencia en Haspalo

por vacante de esta plaza y para mi protocolo,

COMPARECEN

una parte, DONA MARIA JESUS GONZALEZ HERNANDEZ,

mayor de edad, viuda, sin profesión especial, vecina de

Mogán, domiciliada en la calle San José número 4, y con

D.N.I. número 42.543.518.

Y de otra, los cónyuges mayores de edad DON ALEJAN-

DRO HERNANDEZ HERNANDEZ y DONA ANTONIA SOCORRO GONZALEZ

cartero y sin profesión especial, vecinos de Mogán, do-

miliados en la calle San José número 2, y con D.N.I.-

números 42.543.516 y 42.543.517.

INTERVIENEN: Por sí.

Conozco a los comparecientes y tienen a mi juicio la
capacidad legal necesaria para el otorgamiento de la
presente ESCRITURA DE COMPRAVENTA, a cuyo efecto,

EXPONEN



I.- Doña María Jesús González Hernández es dueña en pleno dominio de la siguiente finca urbana: **PARCELA DE TERRENO SOLAR que mide setenta y tres metros y treinta y tres decímetros cuadrados**, en Mogán, calle La Galletana número tres. Linderos: al Norte, con Don Alejandro Hernández Hernández; al Sur, con calle de su situación; al Occidente, con Don Francisco González Santana; y al Oriente, con Doña María Jesús González Hernández.

Título: Le pertenece por herencia de sus padres Don Quintín González Betancor y Doña María José Hernández Betancor, fallecidos hace más de cuarenta años.

Inscripción: No está inscrita en el Registro de la Propiedad. Yo, el Notario, hago las advertencias reglamentarias.

Cargas: Libre de cargas y arrendamientos según manifiesta la parte vendedora. Yo, el Notario, hago la advertencia del artículo 175 del Reglamento Notarial.

II.- Ejecutando lo convenido, formalizan la compraventa con arreglo a las siguientes:

----- ESTIPULACIONES I -----
 PRIMERA.- Doña María Jesús González Hernández vende y transmite la finca descrita en el exponendo I de esta escritura, con todos sus accesorios, dependencias y perte-

Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias en su acuerdo de Aprobación "DEFINITIVA" del expediente número tres.
 Las Palmas de C.C.
 El Secretario de la Comisión





La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 17 NOV. 1987, APRUEBA la APROBACION "DEFINITIVA" acordada por el Secretario de las Palmas de G.C.



OG2506598



...necias, y libre de cargas y arrendamientos, a Don Alejandro Hernández Hernández y Doña Antonia Socorro González, quienes compran y adquieren por mitad y proindiviso... SEGUNDA.- Precio de venta, que la parte vendedora confiesa recibido con anterioridad a este acto de manos de los compradores, a los que otorga carta de pago, es de OCHENTA MIL PESETAS.

TERCERA.- Cuantos gastos, derechos, impuestos y arbitrios se deriven del presente otorgamiento, incluso el de plusvalía si se devengare, serán satisfechos por la parte compradora.

CUARTA.- Se solicita del señor Registrador de la Propiedad de Santa María de Guía la inscripción de conformidad con lo previsto en el artículo 205 de la Ley Hipotecaria y preceptos concordantes.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

Hice las reservas y advertencias legales, especialmente las de índole fiscal.

Leída por mí, el Notario, esta escritura a los com-

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 17 NOV. 1987

APROBACION "DEFINITIVA" del pre-
Las Palmas de G.C.
El Secretario de la Comisión

ACAR...
D. M...
la cantidad
Ayuntamiento
IMPOR...

parecientes, se le advierte su derecho a hacerlo por sí, se le advierte su derecho a otorgamiento y firman como me, ratifican su contenido de este instrumento público extendido en dos folios de clase octava, números 9939576 y el del presente. - - - - -



Hay tres firmas ilegibles. - - - - -
Signado: jaun A. Cabello. Rubricado. - - - - -

Está el sello de la Notaria. - - - - -

ES PRIMERA COPIA LITERAL DE SU MATRIZ, que con el número de orden al principio indicado, obra en mi protocolo general corriente de instrumentos públicos, donde dejo nota de esta expedición. Y a instancia del Sr. Hernández, la libro en dos folios de la clase octava, serie OG, números 2406597, y el presente, que signo, firmo, rubrico, y sello en Maspalomas a seis de Marzo de mil novecientos ochenta y siete, doy fe:

[Handwritten signature]



INSULAR DE AHORROS
LANZAROTE FUERTEVENTURA

P.as.

2.000.-

Jesús González Hernández

cantidad que se indica para su abono en la cuenta número
Ayuntamiento de Mogán

3509/000219

IMPORTANTE

Marque con una "X" si desea que
comuniqúenos esta operación al
titular de la cuenta.

Firma

DEFECTIVO		IMPORTE
Bancos	Ch. Núm.	2.000.-
CONCEPTO.- Tasa de licen-		
cia Municipal para amura-		
llamiento de solar en		
San José, 4 Mogán.		
TOTAL PESETAS...		2.000.-

CAJA DE AHORROS
CANARIA, LANZAROTE, FUERTEVENTURA

Control Caja

Importe

Nº Cuenta

5 NOV 1982

2.000.-

3509/000219

OF. MOGAN Nº 000

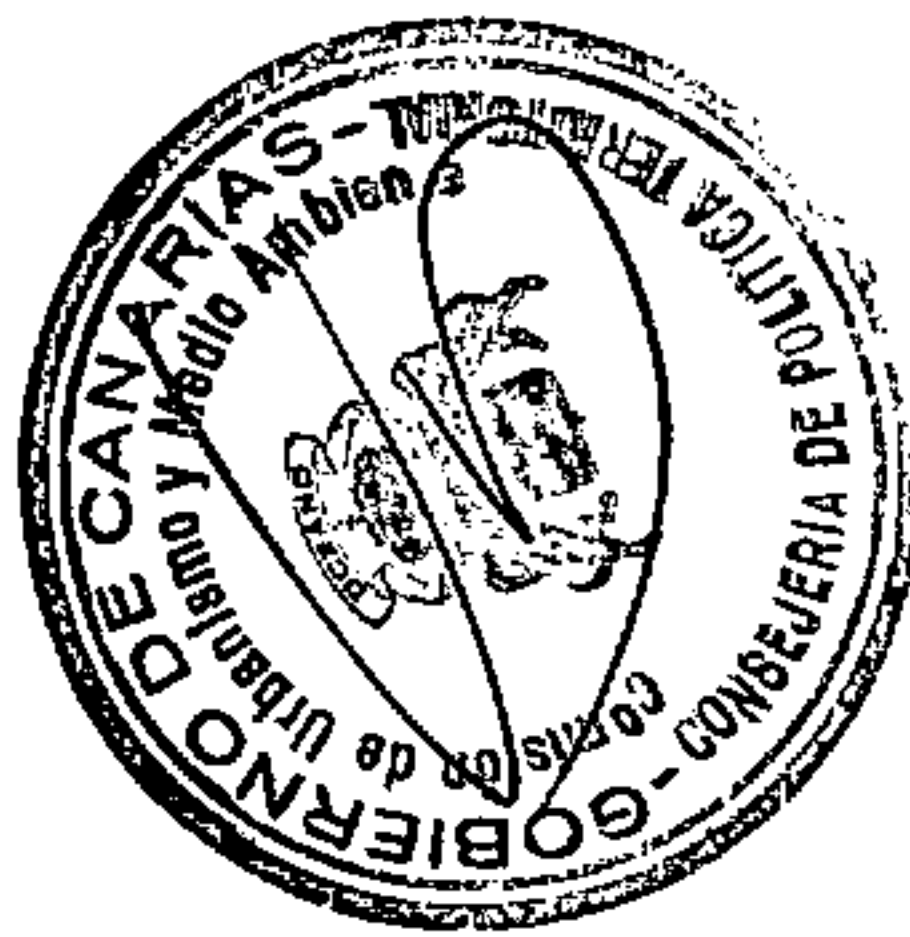
RECIBO DEL CAJERO

El abono de talones y cheques se entiende salvo buen fin.

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 17 NOV. 1987, aprobó la APROBACION "DEFINITIVA" del presente expediente.

Las Palmas de G.C.

El Secretario de la Comisión,



SERVICIO HIDRAULICO DE LAS PALMAS		ENTRADA	
REGISTRO		SALIDA	
FECHA 15 OCT. 1980			
NUMERO 1862			
FOLIO 202			

D.ña Jesús González Hernández de Matias Vega en M O G A N , - - - - -
 D.N.I. N° 42.543.518
 calle N° 4
 en nombre propio

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias
 fecha 17 NOV. 1987
 APROBACION "DEFINITIVA" del presente expediente.
 Las Palmas de G.C.
 El Secretario de la Comisión,

EXPONE
 Que la solicitante es propietaria y legitima poseedora de un solar que se ubica en El Pueblo de Mogán lugar conocido por "La Cueva Cayetana", cuyo solar limita por el lindero Sur, con cauce del Barranquillo que lleva el mismo nombre de la ciudad Cueva Cayetana .



S U P L I C A a V.I.

Que habiendo por presentado esta solicitud con su-correspondiente croquis, y previo pago de los defechos correspondientes, se digne conceder a la que habla, el oportuno permiso para amurallar el solar anteriormente nombrado. - - - - -

MOGAN Las Palmas, 15 de Octubre de 1.9780.-

EL INTERESADO
 (sello de la entidad)

Jesús González

ILMO. SR. INGENIERO JEFE DEL SERVICIO HIDRAULICO DE LAS PALMAS.



ALCALDIA DEL AYUNTAMIENTO
DE
MOGÁN
(GRAN CANARIA)

AYUNTAMIENTO DE MOGÁN
REGISTRO DE SALIDA
Núm. 2302
Día 23 de Diciembre Año 1982

La Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 1 de Diciembre de 1982, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

Dña. María Jesus González Hernández, interesando Licencia Municipal de obra menor para amurallamiento de solar, sito en Mogán-Casco, la Comisión visto el informe del Técnico Municipal y Comisión Informativa correspondiente, acuerda acceder a la solicitud, debiendo respetar una distancia de 8 metros a la esquina fondo de casa de D. Guillermo Bueno Quintana y dos metros a la esquina lateral de casa (callejón) que da fachada a la Calle San José propiedad de la peticionaria.-----
=====

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 17 NOV. 1987 APROBACION "DEFINITIVA" del presente expediente. Las Palmas de G.C. El Secretario de la Comisión.

Licencia que se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicios de terceros, siéndola nula si no va acompañada del recibo o Carta de Pago, que deberá ser presentado al Ayuntamiento, la Tasa que para estos fines se establece en la Ordenanza Municipal.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Mogán, a 10 de Diciembre de 1982

V.º E.
EL ALCALDE,
[Firma]

EL SECRETARIO,
[Firma]

RECIBI :
Hoy 23 DIC. 1982 de 19

Recibi
(María Jesús S. G.)

Sr. Doña MARÍA JESÚS GONZÁLEZ HERNÁNDEZ. - C/ San José 109 B-31 003

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 17 NOV. 1987 acordó la APROBACION "DEFINITIVA" del presente expediente.
Las Palmas de G.C.
El Secretario de la Comisión,

2197...

DON RAMON BERNETE AGUAYO, mayor de edad, viudo, vecino de Las Palmas, con domicilio en la residencia Atlanta, sita en la Calle Alfredo L. Jones, nº 37, y provisto de D.N.I. N°42.473.572, ante V.S. comparezco y como mejor proceda en Derecho, tengo el honor de



EX P O N E R

Que encontrándose en información pública las Normas Subsidiarias de Mogán, promovidas por ese Ayuntamiento y encontrándome en plazo, vengo a deducir como interesado las siguientes

A L E G A C I O N E S

Que soy propietario de la parcela incluida en las mencionadas Normas Subsidiarias en el polígono "D" de Plan Especial de Reforma Interior, y que con una superficie de 6.893 m² se especifica en el Anexo que acompaña a éste escrito.

Que los terrenos de mi propiedad están destinados íntegramente a equipamientos: escolar (5.026 m²), zona verde (600 m²), zona deportiva (456 m²) y 611 m² de viario, según se desprende de la resolución de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias de 15 de julio de 1.987, como se refleja en plano anexo, mientras que del resto de los polígonos A; B; y C obtienen íntegramente un aprovechamiento edificatorio en sus parcelas, vulnerándose así el básico

.../...

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 17 de Noviembre de 1987, acordó la APROBACION "DEFINITIVA" del pre-



que, en el artículo 117.2 de la Ley del Suelo, que señala como requisito para la delimitación de polígonos y unidades de actuación, en el que sea posible la distribución equitativa de los beneficios y cargas de la urbanización, o su análogo de aplicación a suelo urbano 117.3 del mismo cuerpo legal.

Que tal como se infiere del art.º 87.1 y 87.3 de la Ley del Suelo, el planeamiento puede establecer libremente (en el marco de la legalidad) la ordenación urbanística y por tanto el contenido del derecho de propiedad, sin que de ello pueda seguirse consecuencia indemnizatoria alguna, salvo que al cumplir dicho cometido el planeamiento no pueda dar satisfacción al principio de que la ordenación, sin perjuicio de la desigual atribución del aprovechamiento lucrativo y de las cargas sobre el territorio, permita la justa distribución entre los propietarios (por los mecanismos que la propia ley arbitra) de esa situación de desigualdad.

Que cuando las Normas Subsidiarias localizan la totalidad del equipamiento necesario del Suelo Urbano (Plan Especial de Reforma Interior), en el polígono "D", incurre en el supuesto tipificado en el art.º 87.3 de la Ley del Suelo que dice:

"Las ordenaciones que impusieran vinculaciones o limitaciones singulares que lleven consigo una restricción del aprovechamiento urbanístico del suelo que no pueda ser objeto de distribución equitativa entre los interesados conferirán

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Calles, en sesión de fecha 17 Nov. 1987, acordó la siguiente expediente. G.C. del pre- Las Palmas de G.C. de la Comisión. El Secretario de la Comisión.

En resumen, pues, la regla del art.º 87.3 es un supuesto de responsabilidad patrimonial de la Administración referida a la lesión del derecho legal a la justa distribución de beneficios y cargas por incumplimiento del requisito básico a que ha de atenderse en todo caso el planeamiento y, más ampliamente, la ordenación del uso del suelo: delimitar el contenido del derecho de propiedad, de forma que aquel derecho legal a la justa distribución tenga efectividad, en tanto que parte integrante de dicho contenido, directa prescripción legal.



Que la finalidad que pretende la presente alegación no es otra, que la de ofrecer al Ayuntamiento de Mogán una solución al problema legal de ordenación planteado en el ámbito del polígono "D", del expediente de las Normas Subsidiarias Municipales que se tramitan, sin que ello devengue nulidades o indemnizaciones que a nadie interesan y buscando el necesario equilibrio, entre el legítimo derecho de igualdad y el interés general.

Que la solución alternativa que se propone consiste en la ordenación, no sólo de la superficie del P.E.R.I. incluida dentro de la parcela objeto de esta alegación, sino en el tratamiento de la zona en su conjunto.

Que para ello se introducen las modificaciones precisas de diseño y viario, tendentes a mantener las dotaciones establecidas por el P.E.R.I. redimensionándolas, de forma que permita obtener el aprovechamiento necesario que equipare, a este polígono, con el resto de los polígonos integrados en el P.E.R.I.

Las variaciones propuestas son:

.../...

1.- Modificación del viario señalado con la letra (a) en el plano de "REPERCUSION DE USOS SOBRE PARCELA". Aumentándolo en una superficie de 270 m², según diseño reflejado en "PLANO DE PROPUESTA"

2.- Al mismo tiempo se aumenta la superficie de acera en 60 m². Como consecuencia de lo anterior se reduce, en una superficie de 450 m² (inferior a un 10% del total del uso) el uso deportivo.



4.- Modificación de la zonificación de usos, incorporando comercial, en base a las necesidades que este equipamiento genera la implantación turística en el ámbito del P.E.R.I., haciendo insuficiente la dotación establecida en el mismo, habida cuenta que considerando el número de viviendas generadas por la introducción de 91.753 m² de suelo residencial y la actividad del Puerto, hacen recomendable aumentar el estandar actualmente establecido en 0,59%, hasta un 2%, obteniéndose con ello un incremento de superficie de uso comercial de 3.510 m², dentro de la parcela objeto de este recurso, y 375 m² fuera de la misma. Acogiéndose para este uso a la normativa establecida en el punto 5.18 apartado 2 (comercio) de las Normas en Suelo Urbano, y a la Ordenanza 6 (apartado 43) del P.E.R.I.

5.- Así mismo, se introduce una superficie de viario peatonal, diseñada con 4 metros de ancho, de 740 m², y se incrementa la superficie de zona verde en 90 m² modificando su diseño e integrando en la misma áreas de juego de niños.

6.- Como consecuencia de todo lo expuesto se propone una superficie destinada a dotación escolar de 4.230 m², lo que representa un porcentaje de 1,77%, que se considera suficiente dado el carácter...

ter de la zona y la localización cercana de otra dotación escolar.

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias
 fecha 17 NOV. 1987
**APROBACION "DEFINITIVA" del pre-
 sente expediente.**
Las Palmas de G.C.
El Secretario de la Comisión,

En consecuencia me comprometo a la sesión gratuita a ese Ayuntamiento de las superficies comprendidas en la parcela objeto de este recurso destinadas a los siguientes usos:

VIARIO.....	520 m ²
ACEBAS.....	60 m ²
PEATONAL.....	740 m ²
ZONA DEPORTIVA.....	200 m ²
ZONA VERDE.....	382'50 m ²
ESCOLAR.....	1.280 m ²
<u>SUPERF. TOTAL.....</u>	<u>3.182'5 m²</u>



En el bien entendido, de que la cesión computará en las posibles cargas que puedan derivarse del sistema de gestión, perfeccionándose la cesión en el momento de la publicación en los Boletines Oficiales preceptivos, de la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias con la solución propuesta.

En su virtud,

SUPLICO A V.S., que habiendo por presentado este escrito en unión de los documentos y planos adjuntos se sirva admitirlos y tener por formuladas las alegaciones que contiene a efectos de modificación del expediente examinado, e incluyendo la propuesta formulada, se subsane la conculcación del principio de la justa distribución de beneficios y cargas entre todos los propietarios del suelo urbano.

Es de justicia.

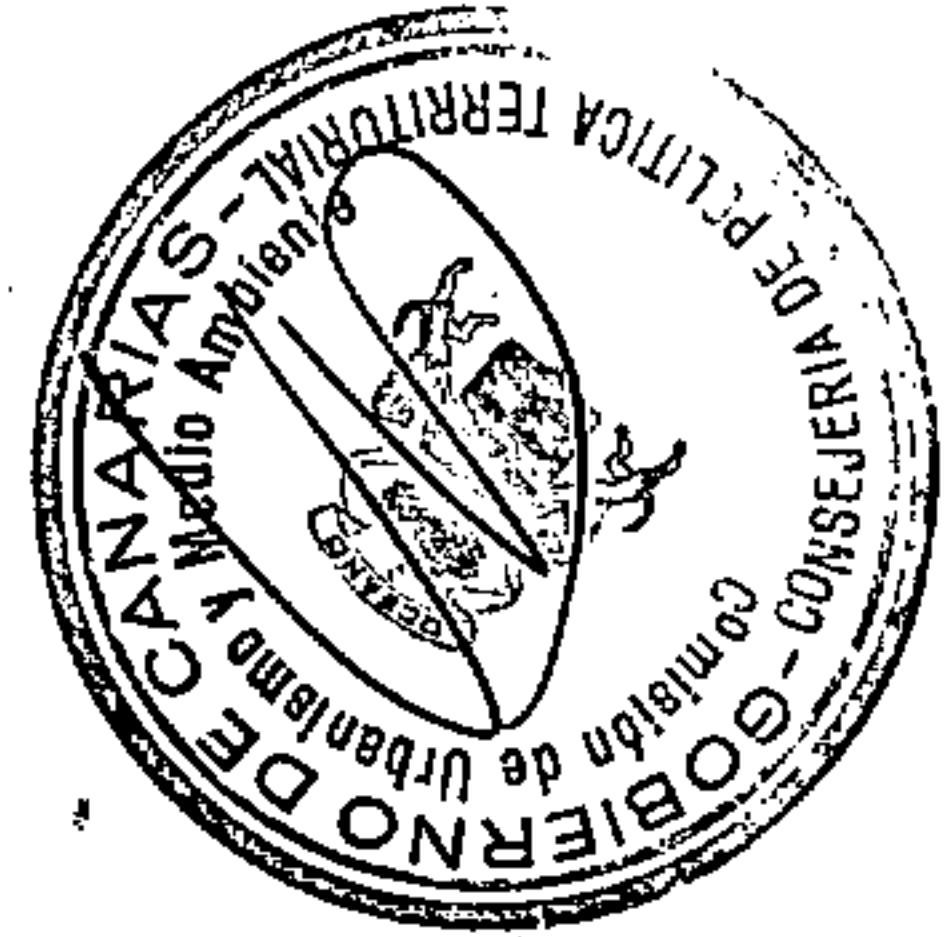
Mogán a 5 de septiembre de 1.987

La Comisión de Urbanismo y Medio
Ambiente de Canarias, en sesión de
fecha 17 NOV. 1987 acordó la
APROBACION "DEFINITIVA" del pre-
sente expediente.
Las Palmas de G.C.
El Secretario de la Comisión



A N E X O

La Comisión de Urbanismo y Medio
Ambiente de Canarias, en sesión de
fecha 17 NOV. 1987
APROBACION "DEFINITIVA" acordó la
senté expediente.
Las Palmas de G.C.
El Secretario de la Comisión



I N D I C E

1. CUADRO DE LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS EN EL POLIGONO "D" DEL P.E.R.I. DE PLAYA DE MOGAN.
2. CUADRO GENERAL, INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS AL P.E.R.I.
3. PLANOS:
 - SITUACION DE LA PARCELA
 - REPERCUSION DE USOS SOBRE LA PARCELA.
 - PROPUESTA DE ORDENACION.
 - SUPERFICIE DE CESION.

CUADRO DE LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS EN EL POLIGONO "D" DEL

P.E.R.I. DE MOGAN.

<u>U S O S</u>	<u>N.S.M.</u> <u>P. E. R. I.</u>	<u>PROPUESTA</u>
PEATONALES Y ACERA.	-----	800 m ²
ZONA DEPORTIVA	5.940 m ²	5.490 m ²
ZONA VERDE	1.760 m ²	1.852 m ²
ZONA COMERCIAL	0 m ²	3.825 m ²
ZONA ESCOLAR	8.120 m ²	4.230 m ²

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 17 NOV. 1987 acordó la APROBACION "DEFINITIVA" del presente expediente.
Las Palmas de G.C.
El Secretario de la Comisión,



La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 17 NOV. 1987 acordó la APROBACION "DEFINITIVA" del presente expediente.
Las Palmas de G.C.
El Secretario de la Comisión,

CUADRO GENERAL, INCLUIDAS LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS AL

P. E. R. I.



U S O S	NORMAS S.M (P.E.R.I.)	
USO RESIDENCIAL	91.753 m ²	
USO SOCIAL Y RELIGIOSO	4.050 m ²	4.050 m ²
USO COMERCIAL	1.400 m ²	4.910 m ²
USO ASISTENCIAL	1.272 m ²	1.272 m ²
PARQUES Y JARDINES	12.330 m ²	12.330 m ²
PEATONAL Y ACERAS	22.097 m ²	22.897 m ²
VIALES Y APARCAMIENTOS	33.555 m ²	33.825 m ²
USO ADMTTVO. Y ASISTENCIAL	1.420 m ²	1.420 m ²
ZONA DEPORTIVA	5.940 m ²	5.490 m ²
ZONA ESCOLAR	8.620 m ²	4.230 m ²
ZONA PORTUARIA	29.500 m ²	29.500 m ²
ZONAS VERDES	26.565 m ²	26.658 m ²
<u>TOTALES</u>	238.505 m ²	238.505 m ²

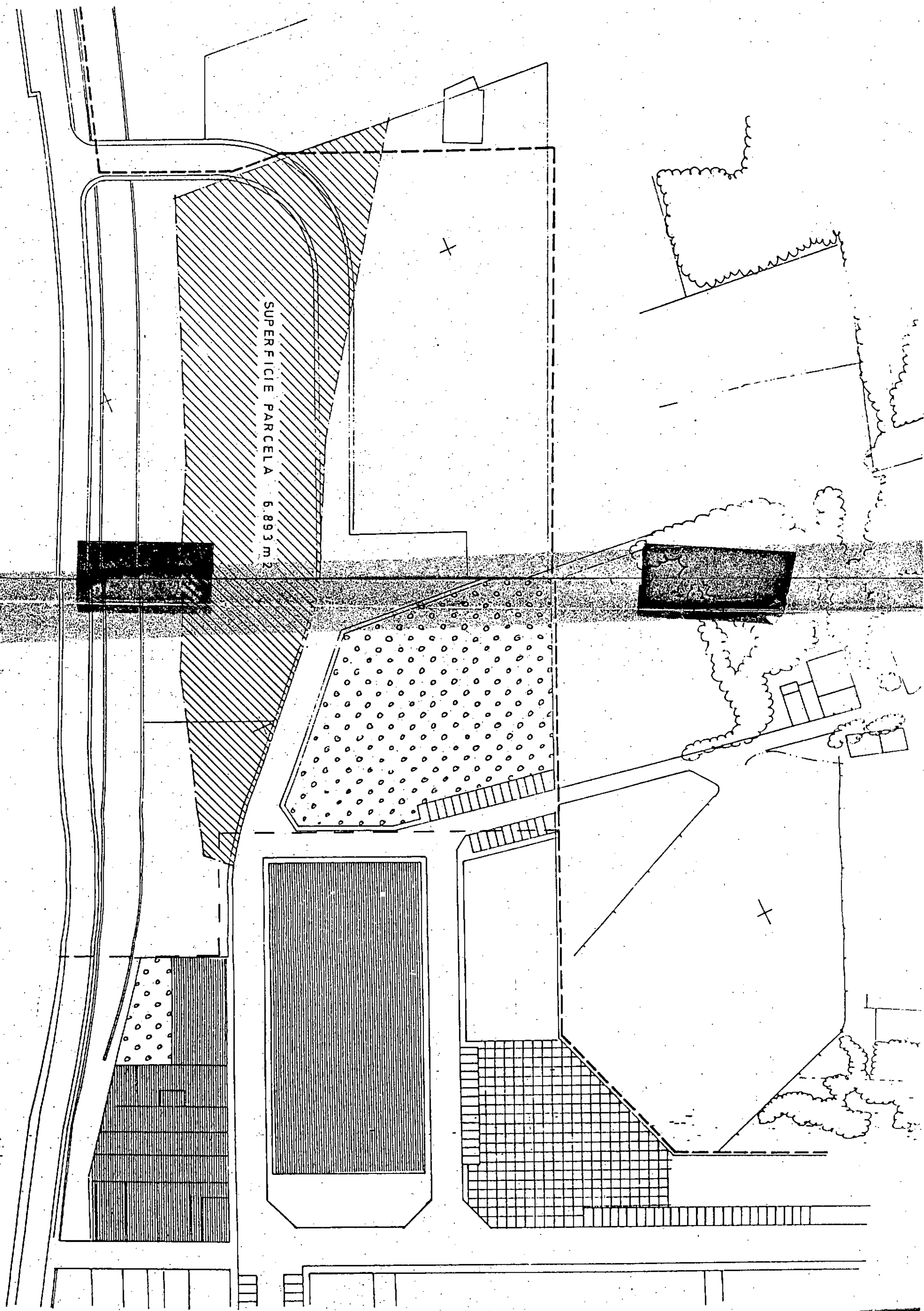
La Comisión de Urbanismo y Medio
Ambiente de Canarias, en sesión de
fecha 17 NOV. 1987
APROBACION "DEFINITIVA" del pre-
sente expediente.
Las Palmas de G.C.
El Secretario de la Comisión,



P L A N O S

S I T U A C

SUPERFICIE PARCELA A 6.893 m²



Z. FUERA DEL LIMITE
S = 200 m².


Z. DEP
S = 456 m²

VIAL
S = 611 m²

ZONA ESCOLAR S = 5.026 m²

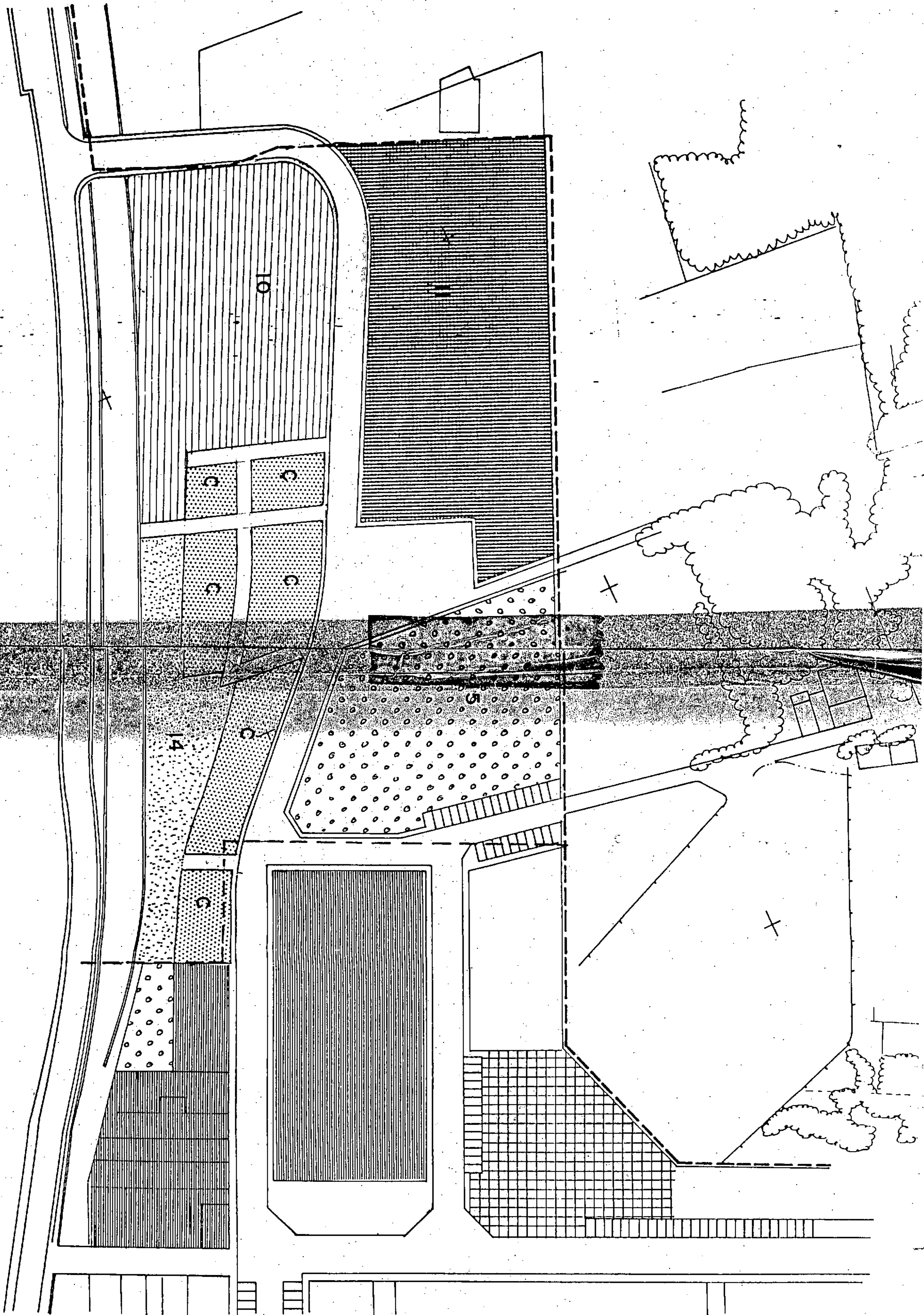
Z. VERDE
S = 600 m²

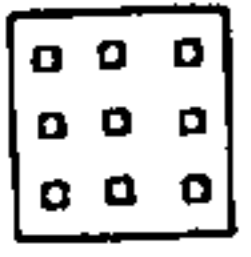
REPER
SION DE USOS SOBRE LA PARCELA




PROPUESTA DE ORDENACI

COMERCIAL





SUPERFICIE DE
RESERVAÇÃO. = 3.182,50 m²



27 AGO. 1987

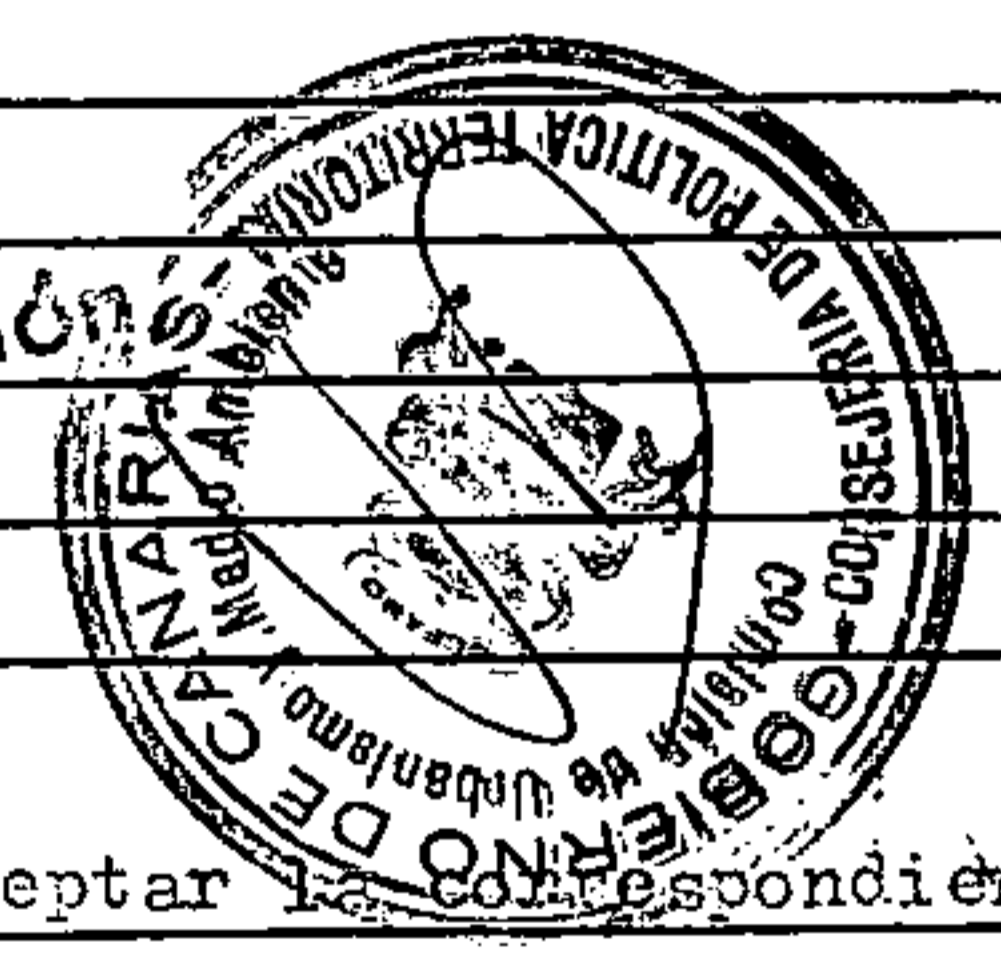
DON José Luis Bolaños García

N.º 2889

en representación de Parroquia de S. Antonio de Padua de Mogán, set-
 ral de Las Palmas provincia de Las Palmas, co-
 domicilio en Mogán Calle El Curato
 nº 2, Telf. 64 00 03, y
 con D.N.I. o Pasaporte nº 42,633,694, a V.S., con el
 debido respeto, y como mejor proceda, acude y **E X P O N E** :

Que habiéndose abierto un plazo informativo para la aprobación definitiva de las **NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MOGAN** y teniendo en cuenta que en dichas Normas se contempla el proyecto de realizar una calle cuyo trazado pasa por los terrenos de El Curato, propiedad de la Parroquia de San Antonio de Padua de Mogán, habiendo consultado a los asesores jurídicos de la Diócesis de Canarias y considerando que la realización de dicha calle perjudica notablemente los terrenos de El Curato sin que le produzca mayores beneficios y siendo dichos terrenos de gran necesidad y de gran autonomía para el trabajo pastoral presente y sobre todo futuro de la Parroquia, y teniendo en cuenta el servicio público que es capaz una Parroquia de aportar al conjunto de un pueblo

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 17 NOV. 1987, aprueba la APROBACION "DEFINITIVA" del expediente exp. nº 10.000/87. Las Palmas de G.C.
 El Secretario de la Comisión



Es por lo que;

SUPLICA a V.S., se digne ordenar y aceptar la correspondiente impugnación que en este momento presenta La Parroquia de S. Antonio de Padua a las mencionadas **NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MOGAN**, en cuanto a ella le afecta.

En **M O G A N**, a 27 de Agosto de 1.987.-

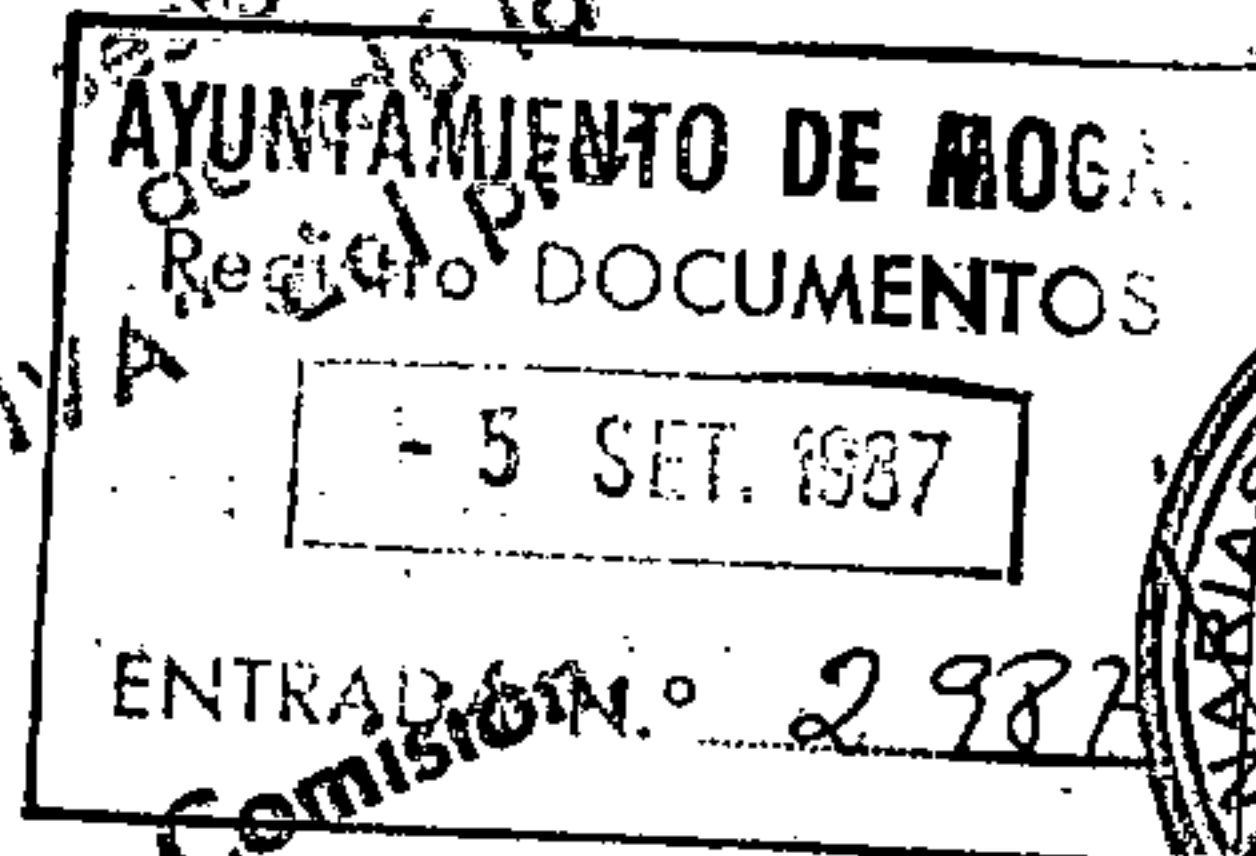


[Handwritten signature]

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE **M O G A N**

[Handwritten notes and arrows at the bottom of the page]

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 17 NOV. 1987
APROBACION "DEFINITIVA" del presente expediente.
Las Palmas de G.C.
El Secretario de la Comisión



BERNARDINO CORREA BENINGFIELD, mayor de edad, casado, abogado con domicilio a estos efectos en la calle La Lajilla nº 5, de Arguineguín, Mogán, en nombre y representación de D. JUAN PALAU DUFOUR, mayor de edad, vecino de Génova, Italia, con domicilio en Vía Polleri, 3, 16.125, Génova; ante V.I. comparece y como mejor procede en Derecho DICE:

1.- Que teniendo conocimiento de que las normas subsidiaria del Municipio de Mogán están expuestas a información pública-- hasta el próximo día 7 de los corrientes, al derecho de esta parte interesa evacuar las siguientes

ALEGACIONES

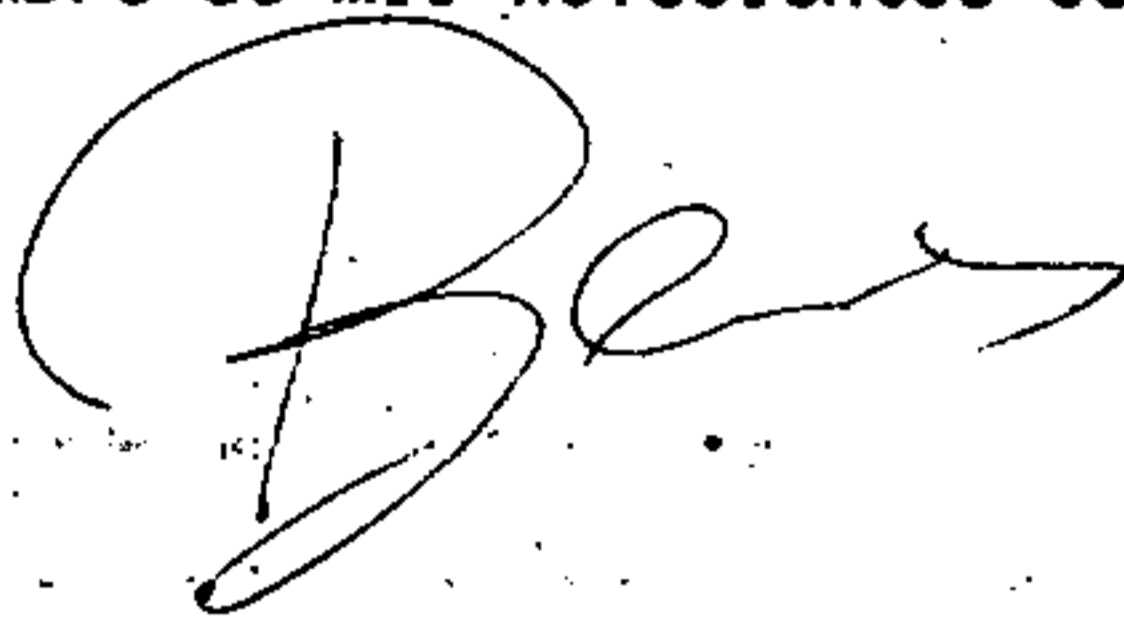
1.- Mi representado D. Juan Palau Dufour, es propietario de un trozo de terreno ubicado en el barranco de Mogán, cuya medida superficial son 800 metros cuadrados.

2.- En el momento de verificarse la compraventa del trozo de terreno antes reseñado mi patrocinado comprobó ante el Ayuntamiento al que me dirijo que el mentado terreno no era calificado como espacio reservado a zona verde. Con las presentes normas subsidiarias que hoy son objeto de información pública se les atribuye la calificación de zona verde, con tal calificación se le causa al Sr. Palau Dufour un grave perjuicio contrario a la Ley.

En su virtud,

SUPLICO a V.I. que habiendo por presentado en tiempo y forma el presente escrito, se sirva admitirlo y tenga por evacuada las alegaciones -- contenidas en el cuerpo del mismo al objeto de tenerlas en cuenta a la hora de proceder a la aprobación definitiva de las normas subsidiarias que hoy son objeto de información pública.

Es de Justicia que insto respetuosamente en Mogán,
a cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y siete.



SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE MOGAN



ALBUJENIA: Para hacer constar que la presente
foto-copia concuerda fielmente con su original,
que se encuentra archivado en esta Secretaría
General a mi cargo.

21 OCT. 1987

de 19

MOGAN

Secretario General





La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 17 NOV. 1987, acordó la APROBACION "DEFINITIVA" del presente expediente.
Las Palmas de G.C.
El Secretario de la Comisión,

AL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN

DON MIGUEL MARRERO QUESADA, con D.N.I. nº 42.616.881, mayor de edad, casado, agricultor y de esta vecindad con domicilio en Avenida Alcalde Miguel Marrero nº 23, ante ese Ayuntamiento comparezco en el expediente sobre "Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de Mogán", y respetuosamente EXPONE:

Que en el Boletín Oficial de esta Provincia de Las Palmas de 7 de Agosto pasado se publica Edicto abriendo plazo de un mes para presentar alegaciones respecto al Proyecto de Normas Subsidiarias de referencia una vez subsanadas las deficiencias detectadas en el acuerdo de suspensión de la aprobación definitiva del mismo, y en consecuencia, y actuando en mi propio nombre y derecho y además a favor de los restantes herederos de Don Antonio Marrero Rodríguez, formulo, dentro de plazo, las siguientes alegaciones:

Primera. - En el proyecto se delimita como suelo urbano toda la zona comprendida desde el Puente que cruza el Barranco, en la carretera general de Las Palmas al Puerto de Mogán por el Sur, hasta el mar o Playa de Mogán, y no contempla como suelo urbano toda la zona situada cauce arriba, hacia el Norte, de dicho Puente.

El exponente, y Herederos de Don Antonio Marrero Rodríguez son dueños de una finca rústica, debidamente delimitada y en producción, situada donde llaman "La Postreragua", precisamente publicada a partir del citado Puente hacia arriba.

Dicha zona aparece ahora dedicada, según las últimas rectificaciones, en una extensión de unas cinco hectáreas aproximadamente, a parque urbano.

Segunda.- El suelo comprendido del Puente de la Carretera General hasta la Playa tiene la consideración de urbano en su más amplio sentido o sease comprendiendo no solo el suelo urbano sino el suelo apto para urbanizar o dicho en otros términos suelo urbanizable no programado. Mientras que el suelo situado desde el mencionado Poniente aguas arriba tienen la consideración de suelo rústico.

El incluir ahora dentro de dicho suelo rústico un parque al que además se le configura como "parque urbano", es una evidencia por tradición porque una de dos o ese parque no que como su propio nombre indica necesita un entorno urbano para poder cumplir su función de parque, se ubica del Puente hacia abajo dentro de lo que es suelo urbano, programado o no, o bien si se persiste en la idea de situarlo del Puente hacia arriba lo que es indudable es que es necesario ampliar el suelo urbano, hasta abarcar la extensión donde habría de ubicarse tal parque urbano.

Tercera.- En consecuencia de lo expuesto el exponente por sí y en defensa de los intereses de los demás Herederos de Don Antonio Marrero Rodríguez reclama el que dicha extensión que aparece destinada a "parque urbano" sea incluida en la zona delimitada como suelo urbano, no programado, para que al desarrollarse el mismo mediante el correspondiente Plan de Ordenación que lo desarrolle, pueda ser objeto de las correspondientes compensaciones y recibir suelo edificable en compensación a la cesión del mencionado parque, o bien, alternativamente, el que se proceda a la expropiación de la mencionada extensión pero partiendo de la base para la fijación de su justiprecio de la consideración del carácter urbano de dichos terrenos.

Lo contrario, el pretender que esas cinco o seis hectáreas de nuestra propiedad pasen a ser parque urbano pero siendo consideradas como

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 17 NOV. 1987 aprobó la RESOLUCIÓN "DEFINITIVA" del expediente Las Palmas de G.C.
El Secretario de la Comisión,



suelo rústico, constituye un dislate urbanístico, una contradicción a lo que un parque urbano ha de significar, es decir el estar enclavado precisamente dentro del suelo urbano y dentro de un conjunto de edificaciones a las que ha de servir como tal expansión y, en definitiva significaría un enriquecimiento por parte de los dueños de los terrenos situados en toda la zona desde el Puente hasta la Playa de Mogán, a costa de ubicar el parque en los terrenos de nuestra propiedad.

En su virtud,

S U P L I C O a esa Corporación que teniendo por presentado este escrito de alegaciones, en mi propio nombre y de Herederos de Don Antonio Marrero Rodríguez, se sirva tenerlas en cuenta para en definitiva incluir toda la zona de nuestra propiedad que se configura en el Proyecto como parque urbano, en la Postreragua, del Puente de la Carretera General, hacia el Pueblo de Mogán como suelo urbanizable no programado, y subsidiariamente, para el caso de no ser así, que se tenga en cuenta en su caso, al expropiar dichos terrenos para el fin indicado, su valor como suelo urbano dado el fin al que se pretende dedicar. Es de Justicia.

Mogán, a 4 de Septiembre de 1987.-

La Comisión de Medio Ambiente de Canarias emite el dictamen de APROBACION "DEFINITIVA" del Proyecto expediente Las Palmas de G.C. El Secretario de la Comisión



ILTRMO. SEÑOR:

AYUNTAMIENTO DE MOGAN

Registro DOCUMENTOS

El que suscribe, JUAN V. GONZALEZ RODRIGUEZ, mayor de edad con D.N.I. 42.735.637, propietario de una parcela, sito en la Carretera General Las Palmas-Mogan (G. CANARIA), en el lugar denominado: LOMO QUIEBRE, entra en el honor de exponer:

Que las Normas Subsidiarias expuestas en información pública por el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MOGAN, en el mes de Agosto de 1986, presenté unas alegaciones con el registro nº1864, presentando mis quejas por anomalías que bajo mi punto de vista, habian en las Normas Subsidiarias.

Un año más tarde, en el presente año, y en el mismo mes de Agosto, salen a exposición pública las mismas normas sin apenas cambios, no haciendo caso a las exposiciones hechas por los vecinos de la zona en el año anterior. El único cambio hecho, son las reformas graves, cogiendose zonas verdes para adjudicar dos solares de ochenta metros aproximadamente a señores que tienen más de 40.000 Mts. en las cercanías, destruyendo más de 160 Mts. de jardines que figuraban en las Normas Subsidiarias del año anterior.

Tambien se menciona el número de plantas que se pueden construir: Planta Baja al cien por cien y Alta al ochenta por ciento. Esto no se ajusta con lo que está construido en la zona, ya que en los alrededores de estos solares se construyeron recientemente varias casas de tres plantas al cin por cien.

Respecto al solar en sí, sufre una disminución del 50% por las normas puestas por Obras Públicas, que consiste en un retranqueo de 14,75 Mts. lineales de la carretera al frontis de la casa, en beneficio de zonas verdes segun las Normas subsidiarias.

Por todo esto que expongo deberíamos ser compensado de alguna manera, en un mayor porcentaje de edificabilidad en lo que queda de solar, como mínimo igual que lo construido hasta la fecha.

El resto de la zona de Playa de Mogan, las Normas contemplan la construcción de dos plantas al cien por cien y ático con retranqueo de tres metros lineales.

No comprendo cómo todo lo que está en primera línea de la Playa de Mogan, se permite construir más plantas que en Lomo Quiebre que está retirado más de cuatrocientos metros de la playa, cuando en otros Municipios que está en primera fila de playa, es donde se permite menos plantas.

Por todo ello desearía que recapasitaran sobre este lugar, y rogaría se modificaran las Normas Subsidiarias en los aspectos expuestos.

Es por lo que me dirijo a V. I. para elevar mi protesta como está confectionado para esta zona, creo que es de Justicia, tome en consecuencia la decisión más correcta para beneficio y belleza de esta zona.

Es gracia que no pudo alcanzar del recto proceder de V.I., cuya vida guarde Dios muchos años.

En el Pueblo de Mogan a veinticinco de Agosto

Las Palmas de Gran Canaria
El Secretario de la Comisión

FIRMADO



SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE MOGAN

EL INGENIERO JEFE, don José Jiménez Suárez, firmado.

4.472

II. ADMINISTRACION LOCAL Y Medio Ambiente de la Comisión de Canarias, en sesión de 17 NOV. 1987

EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

2.890

RESOLUCION del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote por la que se anuncia concurso para la adquisición de un inmueble con destino a la instalación de una Casa Hogar de Menores.

Aprobado por el Pleno en sesión de 15 de Julio de 1987 el correspondiente Pliego de condiciones:

a) Se expone al público a efectos de reclamaciones, durante los VEINTE DIAS HABILES siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Se anuncia concurso para tal adquisición con arreglo a las siguientes BASES:

PRIMERA. OBJETO: Adquisición del edificio con condiciones de capacidad para instalación de una Casa Hogar de Menores, preferentemente en núcleos rurales y en las proximidades de colegios fuera de las localidades de Tias, Puerto del Carmen y Arrecife. Habrá de encontrarse en buen estado de conservación.

SEGUNDA. TIPO DE LICITACION: 10.000.000 de pesetas máximo.

TERCERA. PLAZO DE ENTREGA: VEINTE DIAS, a contar de la adjudicación definitiva.

CUARTA. PAGO: Integramente en el acto de otorgamiento de la escritura.

QUINTA. PLIEGO DE CONDICIONES: De manifiesto en la Secretaría General de esta Corporación.

SEXTA. GARANTIA PROVISIONAL: 185.000 pesetas.

SEPTIMA. GARANTIA DEFINITIVA: 4% del remate.

OCTAVA. PROPOSICIONES: Se presentarán en la Secretaría General de este Cabildo en horas hábiles de Oficinas, durante los VEINTE DIAS siguientes al de publicación del extracto de este Anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

NOVENA. APERTURA DE PLICAS: Se celebrará a las DOCE HORAS DEL DIA HABIL SIGUIENTE al de la finalización del plazo señalado para presentación de proposiciones, en el Salón de Actos de la Corporación.

DECIMA. MODELO DE PROPOSICION:

Don..... años, domiciliado en..... calle..... número..... con Documento Nacional de Identidad número..... actuando en nombre propio (o en representación de..... conforme se acredita con poder notarial bastante), enterado del Concurso convocado por el Excmo. Cabildo insular de Lanzarote para la ad-

quisición de un inmueble con destino a la instalación de una Casa Hogar de Menores, según Anuncio publicado en el Boletín Oficial de....., número....., de fecha.....

....., ofrece el edificio de su propiedad radicante en la calle..... número.....

....., por el precio de..... pesetas, y se compromete al cumplimiento de las condiciones del correspondiente Pliego.

(Lugar, fecha y firma).

Arrecife, a 28 de Julio de 1987.

EL PRESIDENTE, firmado.

5.377

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

EDICTO

2.891

El Alcalde de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Para hacer constar que la Presidencia Municipal de este Ayuntamiento, en sesión de 21 de Julio de 1987, aprobó el siguiente proyecto de Pliego de Bases para la adquisición de un inmueble con destino a la instalación de una Casa Hogar de Menores.

HACE SABER: Que, por el Sr. Don Antonio Rodríguez Delgado, se ha presentado en estas Oficinas Municipales proyecto, completo en súplica de que se le conceda autorización para la instalación de un Bar de 3ª categoría, en la Calle Plaza Alvarado y Saz, número 3.

Lo que se hace público, a fin de que las personas que se consideren perjudicadas, puedan aducir sus reclamaciones por escrito fundado y acompañado de copia simple, dentro del plazo de DIEZ DIAS, durante los cuales y en horas de 10 a 12, podrá ser examinado el expediente en el Negociado de Gobernación de este Excmo. Ayuntamiento.

Las Palmas de Gran Canaria, a veintidós de Junio de mil novecientos ochenta y siete.

El Alcalde, firmado.

4.483

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGAN

EDICTO

2.892

Habiendo sido aprobado en sesión plenaria de este Ayuntamiento, celebrada el día 20 de Julio de 1987 el Proyecto de 'Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de Mogán', subsanando las deficiencias detectadas en el acuerdo de Suspensión de la Aprobación Definitiva del citado proyecto de Normas Subsidiarias, por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada el 8 de Julio del presente año, y en la consideración de que tales subsanaciones constituyen modificación sustancial del citado expediente se abre plazo informativo durante UN MES de acuerdo con la vigente Ley del Suelo, con tando el mismo a partir del siguiente día al de la publicación del presente Edicto en el Boletín

Oficial de la Provincia. Los interesados en examinar el citado proyecto, podrán hacerlo en estas dependencias municipales en horas y días hábiles, y presentar por escrito cuantas alegaciones estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y sus efectos oportunos.

En Mogán, a 29 de Julio de 1987.

EL ALCALDE, Francisco González Saavedra, firmado.

5.378

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PAJARA

ANUNCIO

2.893

De conformidad con lo previsto en el Artículo 30.2 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se hace público que don Norberto Hernández García ha interesado licencia de apertura de un Bar Restaurante sito en el Centro Comercial 'Jandía Beach', de Morro Jable, al objeto de que quien se considere afectado, formule por escrito, y durante el plazo de DIEZ DIAS, a contar de la publicación de este Anuncio, las alegaciones que a su derecho conviniere en las Oficinas Municipales, donde se encuentra el expediente a disposición de los interesados.

En Pájara, a veintidós de Julio de mil novecientos ochenta y siete.

EL ALCALDE, firmado.

5.261

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO

EDICTO

2.894

Confeccionados que han sido los Padrones y Listas Cobratorias para el Cobro de Tasas por el Servicio de Recogida de Basura Industrial y Domiciliaria correspondientes al Ejercicio de 1987, se encuentran de manifiesto en las Oficinas Municipales, por el espacio de QUINCE DIAS HABILES, contados desde siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de examen y reclamaciones por los interesados legítimos.

Puerto del Rosario, a 28 de Julio de 1987.

EL ALCALDE ACCIDENTAL, Manuel J. Nieves Santana, firmado.

5.338

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOME DE TIRAJANA

EDICTO

2.895

Al no presentarse reclamaciones contra el Se-

gundo Expediente de Suplemento y Habilitación de Créditos, que afecta al Presupuesto Municipal Ordinario de 1987, se eleva a definitivo el acuerdo de aprobación del Pleno en sesión celebrada con carácter extraordinario el día 7 de Mayo de 1987.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 446.3 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril, se hace público que dicho Expediente, asciende tanto en Altas como en Bajas a la cantidad de Ciento cincuenta y siete millones trescientas treinta y ocho mil ciento ochenta y una pesetas (157.338.181 pesetas), correspondiendo a cada Capítulo las cantidades que a continuación se expresan según el siguiente detalle:

CAPITULOS Y DENOMINACION	PESETAS
A L T A S	
I. Remuneraciones de Personal.....	22.340.000
II. Compra de bienes corrientes y de Servicios.....	38.500.000
VI. Inversiones reales.....	74.213.136
O. Resultas de ejercicios cerrados..	22.285.045
TOTAL.....	157.338.181
B A J A S	
I. Remuneraciones del Personal.....	22.840.000
II. Compra de bienes corrientes y de Servicios.....	39.000.000
IV. Transferencias corrientes.....	2.500.000
VI. Inversiones reales.....	45.000.000
O. Resultas de ejercicios cerrados..	22.285.045
Con cargo al Superávit de 1986 se de trae la cantidad de.....	25.713.136
TOTAL.....	157.338.181

San Bartolomé de Tirajana, a 31 de Julio de 1987.

EL ALCALDE, Francisco Araña del Toro, firmado.

5.380

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN NICOLAS DE TOLENTINO

EDICTO

2.896

Por parte de don Salvador Díaz Afonso se ha solicitado licencia para la instalación de una Carpintería de Madera en la finca número 68 de la calle El Palillo (Tasarte) de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de DIEZ DIAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de Noviembre de 1.961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

San Nicolás de Tolentino, a quince de Julio de mil novecientos ochenta y siete.

EL ALCALDE, firmado.

5.036

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGAN

(GRAN CANARIA)

EDICTO

Habiendo sido aprobado en sesión plenaria de este Ayuntamiento, celebrada el día 20 de julio de 1987, el Proyecto de NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MOGAN, subsanando las deficiencias detectadas en el acuerdo de suspensión de la aprobación definitiva del citado proyecto de Normas Subsidiarias, por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 8 de julio del presente año, y en la consideración de que tales subsanaciones constituyan modificación sustancial del citado expediente, se abre plazo informativo durante UN MES de acuerdo con la vigente Ley del Suelo, contando el mismo a partir del siguiente día al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Los interesados en examinar el citado proyecto, podrán hacerlo en estas dependencias municipales en horas y días hábiles, y presentar por escrito cuantas alegaciones estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y sus efectos oportunos.

En Mogán, a 29 de julio de 1987.

EL ALCALDE

Fdo.: Francisco González Saavedra

AVISO: Para hacer constar que la presente foto-copia concuerda fielmente con su original, que se encuentra archivado en esta Secretaría General a mi cargo.

21 OCT. 1987

SECRETARIA de 1.º



La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 17 NOV. 1987 APROBACION "DEFINITIVA" del presente expediente. Las Palmas de G.C. El Secretario de la Comisión,





ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
MOGÁN
(GRAN CANARIA)

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 17 NOV. 1987 aprobó la presente expediente acordó la APROBACION "DEFINITIVA" del presente expediente.
Las Palmas de G.C.
El Secretario de la Comisión,

EDICTO



Habiendo sido aprobado en sesión Plenaria de este Ayuntamiento, celebrada el día 20 de Julio de 1.987 el Proyecto de PLANTEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MOGÁN, subsanando las deficiencias detectadas en el acuerdo de suspensión de la aprobación definitiva del citado proyecto de Normas Subsidiarias, por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada el 8 de Julio del presente año, y en la consideración de que tales subsanaciones constituyan modificación sustancial del citado expediente se abre plazo informativo durante UN MES de acuerdo con la vigente Ley del Suelo, contando el mismo a partir del siguiente día al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Los interesados en examinar el citado proyecto, podrán hacerlo en estas dependencias municipales en horas y días hábiles, y presentar por escrito cuantas alegaciones estime pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y sus efectos oportunos.

En Mogán, a 29 de Julio de 1.987

El Alcalde

Fdo: Francisco González Sarvedra

DILIGENCIA: para hacer constar que el presente Edicto, queda fijado en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento en el día de la fecha.

Mogán, a 29 de Julio de 1.987

El Secretario





ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
M O G A N
(GRAN CANARIA)

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 17 NOV. 1987 aprobó la presente expediente.

DON MANUEL MARTIN NAVARRO, SECRETARIO DE LAS PALMAS DE LAS PALMAS.-
Las Palmas de G.C.
El Secretario de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 17 NOV. 1987 aprobó la presente expediente.

CERTIFICO: Que esta Corporación, en sesión del Ayuntamiento celebrado el día veinte de Julio de mil novecientos ochenta y siete, adoptó el siguiente acuerdo:

ASUNTO nº 4.-Resolución municipal al acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias sobre el Expediente de Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Mogán.-

De orden de la Presidencia se da cuenta e informa del Expediente relacionado con el Proyecto de Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Mogán, ya aprobadas provisionalmente por esta Corporación, y del acuerdo recaído al respecto por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias en sesión de 8 de junio de 1.987, por el cual suspendía la aprobación definitiva de dichas Normas Subsidiarias, al objeto de que se subsanen las deficiencias detectadas en el documento municipal, en consonancia con lo establecido en el art.132.3.b) del vigente Reglamento de Planeamiento.

En tal sentido, pues, se informa y da cuenta de las subsanaciones ya efectuadas al respecto por el Equipo Redactor Municipal, cumplimentando los requisitos observados por la Consejería, y que quedan incorporadas al documento municipal.

Tras lo cual, y tras un amplio debate y cambio de impresiones sobre el particular, el Pleno, con los votos a favor del Sr. Alcalde Presidente, D. Guillermo Bueno, D. José S. Santana, D. Jacinto Ramirez, D. Daniel Macias, D. Carmelo Déniz, D. José López y D. Francisco Valerón, y la abstención de D. Antonio Navarro, D. Silverio Martín, D. José Ortega, D. Leonardo Hernández y D. Rafael Suarez que constituye así mismo mayoría absoluta legal, de conformidad con lo exigido en el artículo 47 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, acuerda lo siguiente:

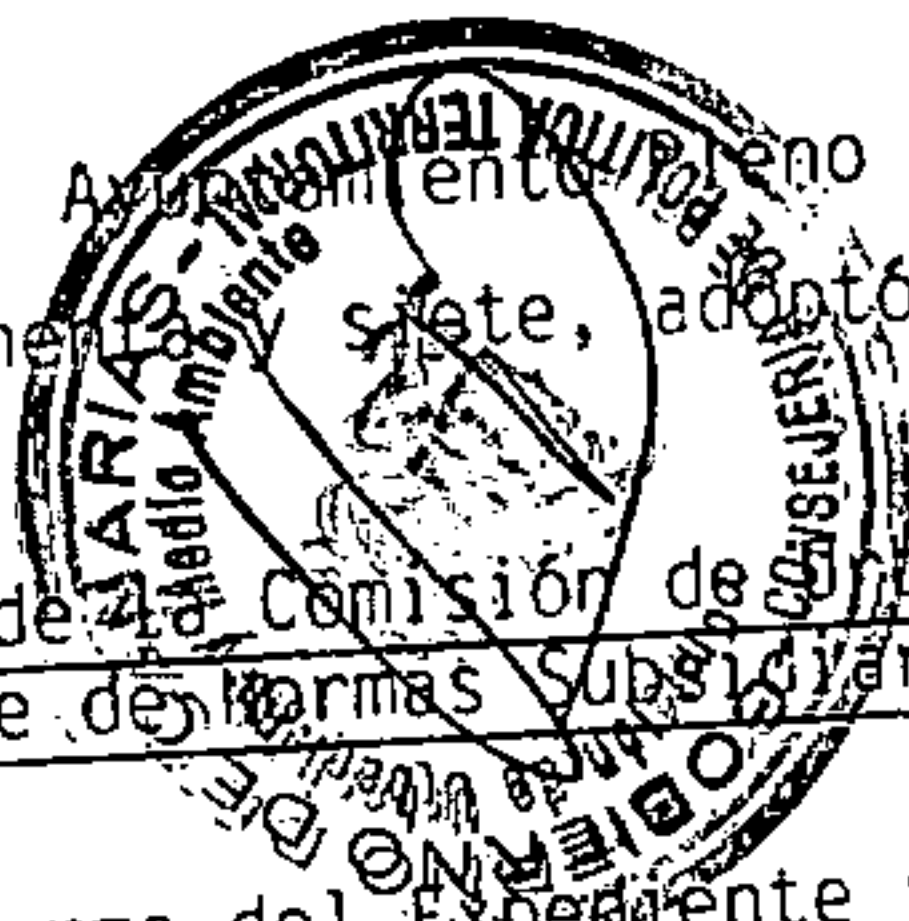
1º) Aprobar el documento municipal de Proyecto de Normas subsidiarias Municipales con la subsanación de deficiencias incorporadas al mismo en consonancia con observaciones manifiestas por la comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias en la sesión antes citada.

2º) Estimando, de acuerdo con los informes tecnico-juridicos emitidos al efecto, que las modificaciones introducidas, motivadas por el acuerdo referido de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, ostentan el carácter de "sustanciales", someter el Expediente nuevamente a información pública por el plazo de un mes, conforme previene del mismo modo el art.132.3.b) del Reglamento de Planeamiento vigente.

Y para que conste a los efectos procedentes, y a tenor del art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Mogán a veintisiete de Julio de mil novecientos ochenta y siete.-

Vº. Bº.
El Alcalde,

El Secretario,





ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
MOGÁN
(GRAN CANARIA)

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 17 NOV. 1987 acordó la APROBACION "DEFINITIVA" del presente expediente.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE:
El Secretario de la Comisión,
POLITICA TERRITORIAL

Reunión del día 17 de Julio de 1987

PRESIDENTE: D. Jacinto Ramírez Santana
VOCALES : D. Guillermo Bueno Quintana
D. Carmelo Déniz Hernández
D. José S. Santana Ortega
SECRETARIO: D. Manuel Martín Navarro
NO ASISTEN:



Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento en orden a la tramitación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Mogán, y resolución tomada al respecto por la comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias en sesión de 8-6-87;

Esta Comisión tiene el honor de proponer a la consideración del Il. Ayuntamiento se sirva adoptar acuerdo en el sentido de Considerando las objeciones puestas al respecto por la Consejería de Política Territorial, quedar enterada de las mismas, y en orden a su pertinente contestación y pronunciamiento municipal al respecto, aprobar los criterios y documentos elaborados por el equipo redactor municipal y departamento Técnico, por el que se subsanan las deficiencias detectadas por la mencionada Consejería.

Es cuanto nos honra participarle, no obstante, el Ayuntamiento resolverá lo que estime más procedente.

EL PRESIDENTE.

EL SECRETARIO.

LOS VOCALES



CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

GOBIERNO DE CANARIAS 02 JUL 1987

Con acuse de recibo -

GOBIERNO DE CANARIAS
Consejería de Política Territorial
LAS PALMAS

SALIDA

N.º 03-1083

Las Palmas de G.C., 30 de junio de 1987

Notificación Acuerdo CUMAC

(Expdte. 04-003/87)

ENTRADA N.º 2.409 Medio

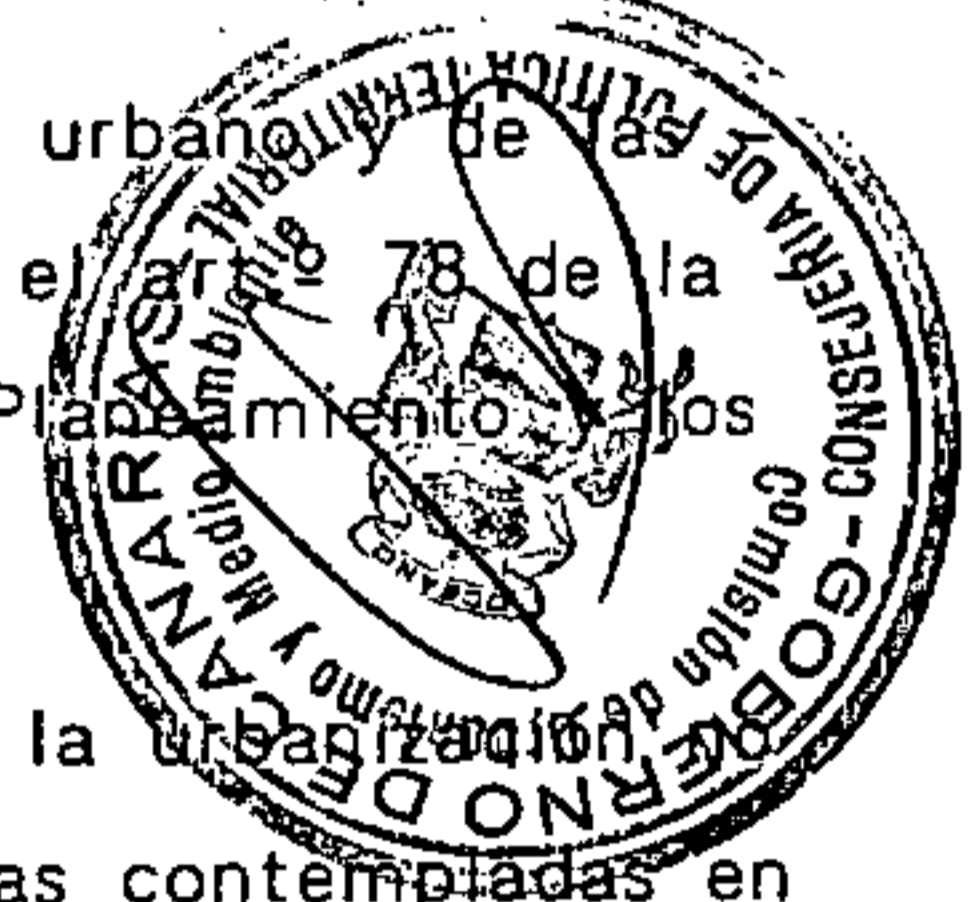
Sr. Alcalde Presidente del
Il. Ayuntamiento de Mogán

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de

celebrada el día 8 de junio de 1987, adoptó acuerdo del siguiente tenor literal:

APROBACION "DEFINITIVA" de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 17 JUN 1987

"SUSPENDER la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Mogán, de acuerdo con lo dispuesto en el art.º 132,3,b) del Reglamento de Planeamiento, a fin de que por la Corporación que otorgó la aprobación provisional se subsanen las deficiencias detectadas en el documento remitido y que a continuación se detallan:



1. No se ha observado en la clasificación del suelo urbano de las áreas aptas para la urbanización, los criterios establecidos en el art.º 78 de la Ley del Suelo, en relación con el 93,1,b) del Reglamento de Planeamiento y los del 93.2 del mismo Reglamento.

2. Las normas urbanísticas de las zonas aptas para la urbanización tienen el carácter y el grado de precisión propio de las normas contempladas en el apartado 3 del art.º 40 del Reglamento de Planeamiento, en aplicación de lo dispuesto en el art.º 93, e) de éste.

3. No se especifica el esquema de infraestructuras y servicios de los sistemas generales de comunicaciones, espacios libres y áreas verdes y equipamiento comunitario exigido por el art.º 93, f) del Reglamento de Planeamiento.

4. En la documentación remitida no se realiza un tratamiento adecuado del Suelo No Urbanizable, señalando y delimitando las zonas objeto de protección especial y especificando las normas mínimas de defensa frente a la urbanización y la edificación en esas zonas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93,1,h) del Reglamento de Planeamiento.

5. No se delimitan los espacios libres y zonas verdes, así como los equipamientos, en proporción adecuada a las necesidades colectivas y a las características socioeconómicas de la población, según lo dispuesto en el art.º 71.5 de la Ley del Suelo, tanto en los núcleos de residencial permanente como en los de carácter turístico, en relación con lo preceptuado en el art.º 29.1.d) del R.P.

6. De acuerdo con el propio art.º 71.5 de la Ley, las Normas Subsidiarias deberán redactarse con el grado de precisión adecuado a la clase de Plan



CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

GOBIERNO DE CANARIAS

al que suplan, por lo que deberán observar lo dispuesto en el art.º 28 del Reglamento de Planeamiento en cuanto a los supuestos de revisión del documento, así como las especificaciones contenidas en el art.º 93,1,a) del mismo Reglamento.

Lo que le comunico a los efectos oportunos, advirtiéndole, que contra dicho Acuerdo podrá interponer Recurso de Reposición en el plazo de UN MES a partir de la presente notificación.

EL SECRETARIO TERRITORIAL,



Edo.: Valeriano Díaz Castro.

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 17 NOV. 1987 aprobó la presente expediente. APROBACION "DEFINITIVA" del pre- Las Palmas de G.C. El Secretario de la Comisión,

